



PLAN DE CONVIVENCIA

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMATIVA APLICABLE: página 3

1. NORMATIVA APLICABLE: página 3

2. OBJETO: página 4

3. PRINCIPIOS INFORMADORES Y FINES DEL PLAN DE CONVIVENCIA:
página 4

TÍTULO II. DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO Y
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN: página 5

TÍTULO III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN: página 8

TÍTULO IV. ACTUACIONES, MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA FAVORECER
LA CONVIVENCIA: MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN Y
ACTUACIONES ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y DE COORDINACIÓN:
página 9

CAPÍTULO PRIMERO: ACTUACIONES ORGANIZATIVAS, CURRICULARES
Y DE COORDINACIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN:
página 9

CAPÍTULO SEGUNDO: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN
Y TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR: página 14

TÍTULO V. CONCRECIÓN DE LAS ACTUACIONES: RESPONSABLES,
DESTINATARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN:
página 15

CAPÍTULO PRIMERO: AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA:
página 15

CAPÍTULO SEGUNDO: CONCRECIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
DESARROLLO Y EJECUCIÓN: DESTINATARIOS Y RESPONSABLES página
18

TÍTULO VI. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y SUS
CORRECCIONES: página 28

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS DE CONVIVENCIA: página 28

1. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO: página 28

2. NORMAS Y LÍMITES DE CONVIVENCIA ESPECÍFICAS PARA LOS NIÑOS
Y ACOMPAÑANTES DE INFANTIL Y PRIMARIA: página 29

3. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LAS FAMILIAS: página 36

CAPÍTULO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE
LA COMUNIDAD EDUCATIVA: página 38

CAPÍTULO TERCERO: PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DEL
INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: página 47

CAPÍTULO CUARTO. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y
CORRECCIONES PARA SU INCUMPLIMIENTO: página 47

TÍTULO VII. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACION:
página 70

TÍTULO VIII. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA:
página 70

TÍTULO IX. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL PLAN DE
CONVIVENCIA: página 71

TÍTULO I. NORMATIVA APLICABLE, OBJETO Y PRINCIPIOS INFORMADORES

1. NORMATIVA APLICABLE

Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa.

DECRETO 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar.

El artículo 124 de la Ley orgánica 2/2006, en la redacción dada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone que los centros educativos elaborarán un plan de convivencia con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, así como la concreción de los derechos y deberes del alumnado y de las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento de las normas de convivencia. Igualmente la Disposición adicional cuarta del Decreto 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar dispone que:

Los centros docentes privados no concertados, en el marco establecido por la Ley orgánica 8/1985 y por la Ley orgánica 2/2006, disfrutarán de autonomía para establecer sus normas de organización y funcionamiento y sus normas de convivencia, con respeto a los derechos que al alumnado le reconoce la normativa vigente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación identifica la convivencia escolar como un principio y un fin del sistema educativo, y la prevención y resolución de conflictos como elementos inspiradores de esa convivencia. Asimismo la mencionada Ley Orgánica 2/2006 indica que la mejora de convivencia escolar es responsabilidad de toda la comunidad educativa por lo que la reglamentación debe ser conocida y aceptada por todos los miembros de la citada comunidad.

La convivencia escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad mutua, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

El presente Plan de Convivencia articula la convivencia escolar y las líneas generales del modelo de convivencia que pretendemos implantar, los objetivos específicos que hace falta alcanzar, las normas que la regulan y las actuaciones que se deben realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos proyectados.

Además de las normativas generales mencionadas el presente Plan se relaciona con los documentos propios del centro del centro (Proyecto Educativo y Reglamento de Régimen Interior)

2. OBJETO

Este plan tiene por objeto el desarrollo del régimen de convivencia de Gándara International School así como de los procedimientos de prevención y corrección de las conductas que afecten a la convivencia en el centro para garantizar una educación en el ejercicio de los derechos y de las libertades dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y en su resolución pacífica.

3. PRINCIPIOS INFORMADORES Y FINES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1. Son referentes generales de este Plan los principios establecidos por la Constitución española y las leyes orgánicas que la desarrollen, el Estatuto de autonomía de Galicia y la legislación que de él emana, en especial la Ley 4/2011 y el Decreto 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011, de 30 de junio. así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales en materia educativa ratificados por España.

2. En particular, la convivencia en el centro se orientará a los siguientes fines, que informarán su interpretación y aplicación:

a) La garantía de un ambiente educativo de respeto mutuo.

b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas.

c) La prevención y el tratamiento de las situaciones de acoso escolar mediante medidas eficaces.

d) El reconocimiento al profesorado, en especial a los miembros del equipo directivo de las facultades precisas para prevenir y corregir las conductas contrarias a la convivencia.

e) La corresponsabilidad de las madres y de los padres o de las tutoras o tutores en el mantenimiento de la convivencia en los centros docentes, como uno de los principales deberes que les corresponden en relación con la educación de sus hijos o hijas, pupilos o pupilas.

f) La promoción de la resolución pacífica de los conflictos y el fomento de valores, actitudes y prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas.

g) El avance en el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y en la mejora de la convivencia escolar.

h) La promoción de la sensibilización de los distintos sectores que intervienen en la educación sobre la importancia de la convivencia como parte fundamental para el desarrollo personal y social del alumnado.

TÍTULO II. DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Nuestro espacio se denomina Gándara International School y está ubicado en la parroquia de Mañufe, perteneciente al Concello de Gondomar, situado en el sureste de la provincia de Pontevedra e integrado en el Área Metropolitana de Vigo, en la Comunidad Autónoma de Galicia. El barrio está enclavado en un entorno semi-urbano, con zonas verdes y naturales cercanas. Se trata de una zona tranquila y apacible con baja conflictividad. Gondomar es una población de unos 14.200 habitantes, que cuenta con pabellón de deportes, espacios culturales, centro de salud, y asociaciones varias con oferta de grupos de danza, música, pintura, teatro, grupos folclóricos, corales etc.

Estamos emplazados a una distancia de 34 kilómetros de Vigo, con buenas y variadas conexiones por autopista y carreteras nacionales.

Es un centro de carácter privado que comenzó su andadura en el año 2013, con la energía e ilusión de dos madres que se unieron en el sueño de crear una escuela diferente para sus hijos. Unos meses más tarde el equipo fundador se amplió a cuatro personas, contando además con la financiación de la empresa familiar de una de ellas, que depositó su confianza en el proyecto. Actualmente Gándara es el resultado de la colaboración entre NOGUERA Y VALDÉS S.L. empresa propietaria de la escuela, y ADARE-GÁNDARA S.L. entidad gestionada por los fundadores del proyecto y encargada de la dirección técnica y pedagógica del mismo.

En agosto de 2018, Gándara obtuvo la licencia por parte de la Xunta de Galicia para funcionar como Colegio Extranjero (CPREX) en España, pasando a denominarse Gándara International School.

Actualmente acoge a 38 alumnos, 11 de infantil y 27 de primaria, estando autorizada la posibilidad de acoger hasta 75 alumnos, 25 de infantil y 50 de primaria. Los alumnos de infantil se ubican en la planta baja del edificio principal y los de primaria en la planta superior.

En todos los cursos y niveles los grupos son mixtos con un porcentaje similar de niños y niñas.

Contamos con un claustro de cinco profesores de primaria y dos de infantil. Se realizan de manera frecuente cursos de actualización y renovación pedagógica por parte de los profesores del centro.

Respecto a la formación de los padres se realizan con cierta periodicidad encuentros con especialistas y formadores, en los que la participación de las familias es fomentada desde el centro.

El personal no docente lo forma una persona encargada de la administración y conserjería y una acompañante de comedor. El servicio de limpieza y servicios se contrata a empresas de servicios.

Las familias que acuden a Gándara son en su mayoría de clase media, con un nivel de estudios medios, profesionales y con poco índice de paro; principalmente provienen de Vigo, Cangas y de zonas cercanas como Nigrán, Valladares, Tui etc. La conflictividad social es casi nula.

La convivencia en el centro es bastante buena por diversos motivos:

- La situación socioeconómica de las familias y su afinidad con el proyecto educativo. El perfil de familias que se acerca a nuestro centro con la intención de incorporarse al mismo suele tener ideas y valores afines a nuestro ideario. Además el centro tiene en cuenta dicha afinidad a la hora de valorar la incorporación de las mencionadas familias y trabajamos en constante comunicación con las mismas, con el objeto de acercar umbrales en la adquisición y manejo de herramientas de acompañamiento respetuoso, disciplina positiva y comunicación no violenta con los niños.
- La participación del alumnado en la solución de los problemas de toda índole que se planteen en el centro a partir de las Asambleas y las tutorías.
- La labor tutorial y de acompañamiento respetuoso y mediador que se ejerce desde los primeros cursos y que sirve de observatorio y primer ámbito de actuación en los problemas cotidianos de convivencia.
- El contacto permanente con las familias.
- El clima de diálogo y respeto de toda la Comunidad Educativa.
- El uso común de los espacios por niños de diversas edades desde que son pequeños.
- Formación en la prevención de conflictos, acompañamiento respetuoso y disciplina positiva, escucha activa, comunicación no violenta de todos los miembros del equipo de acompañantes y fundadores del proyecto educativo.

Todo lo anterior está dentro del marco de nuestro Ideario de Proyecto (recogido en el RRI).

De esta manera, las situaciones conflictivas son leves y suelen resolverse en el centro con la mediación de los acompañantes y tutores o en la asamblea, sin que haga falta intervenir desde otras instancias. La convivencia en el centro en relación a los profesores es cordial y amistosa sin que hayan existido conflictos que puedan romper la tranquilidad del claustro.

Con las familias no suele haber conflictos destacables pues la labor de la dirección, tutores y profesores hace posible una relación cordial.

Sin embargo, en ocasiones nos gustaría una mayor participación de los padres y madres en las actividades que propone el centro y consideramos deseable la constitución de un ANPA.

Se convocan reuniones generales de tutoría con periodicidad trimestral, siendo la participación de las familias del alumnado numerosa, aunque no siempre acuden ambos miembros (madre y padre). La participación de los padres y madres mejora considerablemente cuando se les convoca individualmente para tratar asuntos que conciernen exclusivamente a su hijo o hija.

El número de trabajadores de administración y servicios es muy pequeño en el centro y la relación con los alumnos es escasa por lo que no suelen producirse conflictos destacables.

Cuando se han producido conflictos siempre se ha procurado la utilización del diálogo como vía de solución, convocando, si ello fuese necesario, a la partes interesadas para que expusieran sus planteamientos y oyeran los de los demás.

Instalaciones:

El edificio se divide en dos plantas comunicadas por una escalera interior. En la planta baja se ubica el salón de infantil, que comparten los niños de 3 a 6 años, y que cuenta con zonas o rincones: simbólico, sensorial, lecto-escritura, matemáticas, asamblea, cósmica, vida práctica, desayuno y dos baños adaptados.

En la planta superior se ubica la zona de primaria que comparten los niños de taller 1 (6 a 9 años) y de taller 2 (9 a 12 años). Cuenta con el salón de matemáticas y lengua y salón de cósmica y arte. Además es esta planta hay una zona de desayuno y juegos, un despacho de profesores, secretaría, almacén y 3 baños adaptados.

Además de las aulas ordinarias de infantil y primaria contamos con:

- Un aula multiusos.

- Aula de juegos y desayuno en primaria.
- Sala de profesores.
- Huerto.

Para cada uno de los espacios anteriores hay unos horarios y normas de utilización.

Cabe mencionar también la disponibilidad de una importante área verde en la que los alumnos pueden realizar actividades de aproximación a la Naturaleza.

Consideramos que las zonas donde se suelen dar más situaciones problemáticas es en el exterior. Las zonas más seguras suelen ser los espacios interiores.

Actividades extraescolares:

Gándara no ofrece actividades extraescolares fuera del horario lectivo.

Experiencias de calidad e innovación:

El centro está reconocido por la NEASC, organismo acreditador de escuelas internacionales. Cada cierto tiempo recibimos inspecciones para valorar nuestra calidad e innovación pedagógica. Actualmente Gándara es una escuela innovadora que aplica principios de la Pedagogía Activa

TÍTULO III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN

1. Facilitar a los órganos de gobierno, al profesorado y al alumnado instrumentos y recursos en relación con la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro y la promoción de la paz, garantizándose que no se produzcan discriminación por razón de ideología, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
2. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
3. Fomentar en la escuela los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
4. Facilitar la prevención, la detección, el tratamiento, el seguimiento, la gestión y la resolución de los conflictos que puedan producirse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia y aprendizaje.

5. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
6. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
7. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
8. Fomentar la adquisición de un espíritu crítico, actitudes activas de escucha, diálogo, solidaridad, participación, empatía, valores democráticos y cívicos , y las habilidades sociales que desarrollen el respeto hacia los demás y hacia uno mismo y el sentido de la libertad ligado a la responsabilidad.
9. Fomentar el aprendizaje activo y colaborativo.
10. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias en el mantenimiento de la convivencia en el centro y favorecer el diálogo entre toda la comunidad educativa.
11. Establecer, incrementar y consolidar las relaciones con entidades e instituciones del contorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras y a una convivencia de calidad que potencie los derechos y las libertades fundamentales.

TÍTULO IV. ACTUACIONES, MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA: MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN Y ACTUACIONES ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: ACTUACIONES ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y DE COORDINACIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN

En el ámbito de la convivencia se han desarrollado las siguientes actuaciones y experiencias previas, que han contribuido a la situación actual de baja conflictividad:

- Formación específica en prevención de conflictos, acompañamiento respetuoso y disciplina positiva, escucha activa, disciplina positiva y comunicación no violenta de todos los miembros del equipo de acompañantes y fundadores del proyecto educativo.

- Actuaciones dirigidas a garantizar la participación de la comunidad educativa, incluida la formación con el objetivo de mejorar la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos: organización de debates pedagógicos con las familias y cursos de formación específicos para proponer iniciativas tendentes a prevenir y resolver conflictos de convivencia, mejorar la convivencia y fomentar el respeto mutuo y la tolerancia en el centro educativo: prevención de conflictos, acompañamiento respetuoso y disciplina positiva, escucha activa, comunicación no violenta...
- Actuaciones organizativas, curriculares y de coordinación, la organización del centro y del aula; la coordinación de las actuaciones docentes; la programación y desarrollo del currículo; las estrategias metodológicas; la evaluación del progreso del alumnado y de la práctica docente; y las actividades complementarias y extraescolares recogidas en nuestro RRI Y PEC, han sido siempre informadas por el principio básico de nuestro proyecto de mantener un ambiente relajado y respetuoso, que favorezca la convivencia pacífica de sus miembros.
- Diseño de una estructura sólida de límites y normas para los niños y acompañantes.
- Diseño de la Asamblea como lugar donde los niños pueden debatir y dirimir conflictos leves de convivencia acompañados por los adultos.
- Acciones de sensibilización: jornadas con profesionales en el aula para trabajar la integración de alumnos con TEA.
- Elaboración del Plan de Protección del Menor que recoge los derechos y deberes de los niños, las garantías para su protección, prevención y conocimiento, así como medidas de protección y seguridad, la prevención, la detección y el tratamiento de las situaciones de acoso escolar y abuso del menor. Los acompañantes y demás miembros de Gándara seguirán el protocolo de prevención de abuso del menor en caso de detección de alguna situación que pudiese ser constitutiva de acoso, recogido en el RRI.
- Diseño de una política de buenas prácticas recogida en Plan de Protección del Menor, que ha de ser observada por las acompañantes y profesores del Centro, con el objeto de promover la convivencia en el centro, fomentar el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz:
 - a) En el trabajo emocional diario los acompañantes practicarán la comunicación no violenta en su relación con el resto de los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Con los niños trabajarán la escucha activa y el acompañamiento emocional, tratando de mediar en la resolución de conflictos con una

posición neutral, describiendo objetivamente los hechos y facilitando que los niños alcancen sus propios acuerdos.

- c) No usarán los castigos físicos ni psicológicos con los niños, trabajando, en cambio, las consecuencias lógicas derivadas de la acción no permitida y aplicando herramientas de disciplina positiva.
- d) Tendrán especialmente en cuenta el Protocolo de Protección del Menor publicado en el Drive y en la web del centro y colgado en el tablón de formación de los acompañantes, para asegurarse de la protección y seguridad física y emocional de los niños.
- e) Serán muy cuidadosos para distinguir los conflictos cotidianos entre niños de las situaciones de acoso, donde será imprescindible la intervención inmediata y el cuidadoso acercamiento y protección de la víctima.
- f) Además, utilizarán como herramientas de acompañamiento con los niños las siguientes:
 - La observación individualizada.
 - El fomento del pensamiento crítico
 - El fomento de la autonomía y responsabilidad por los propios procesos de aprendizaje.
 - La admisión del error como parte del proceso evolutivo de cada uno.
 - El diálogo socrático.
 - La escucha activa.

Entre las actuaciones, las medidas o los programas que queremos desarrollar en un futuro próximo para favorecer la convivencia, incluimos las siguientes:

1. El proyecto curricular incluirá dinámicas y propuestas de trabajo cooperativo, talleres de inteligencia emocional e inclusión, para facilitar la conciencia de grupo y la convivencia respetuosa y pacífica entre los niños, promocionar los valores de igualdad, respeto e integración, no discriminación y prevenir y controlar el acoso escolar, la violencia de género y las actitudes xenófobas. El currículo de la escuela incorporará también la protección y seguridad de los niños. Igualmente se desarrollarán talleres y prácticas de higiene y cuidado personal, talleres relacionados con los derechos humanos y los derechos del niño, talleres para la promoción de hábitos saludables, incluida la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas. Además la evaluación atenderá también a los aspectos psico-afectivos y

emocionales de los niños, sus habilidades sociales, adaptación al entorno, actitudes etc..Estos temas podrán trabajarse también en la vivencia cotidiana de las situaciones que se den en la escuela, en la mediación de los conflictos, en la asamblea etc...La labor diaria de los profesores, tutores y del equipo de orientación enmarcará en su quehacer diario actuaciones preventivas, así como en el cumplimiento de las actividades previstas en este Plan.

2. En Gándara International School se trabajarán puntualmente talleres relacionados con la seguridad virtual, de la mano de los propios acompañantes o de profesionales externos contratados puntualmente para el evento.
3. En Gándara International School se trabajarán puntualmente talleres relacionados con la educación afectivo- sexual y la sexualidad infantil, de la mano de los propios acompañantes o de profesionales externos contratados puntualmente para el evento.
4. Podrán desarrollarse, además, talleres y programas que supongan la incorporación de aspectos relacionados con el autoconcepto y la autoestima, la gestión pacífica de conflictos, la dinámica de grupos y el trabajo cooperativo.
5. Diseño del equipo de orientación, con el nombramiento anual por el Equipo Directivo de un acompañante denominado “Acompañante protector”, encargado de supervisar los procedimientos y políticas de la escuela relacionadas con la protección de los menores.
6. Actuaciones dirigidas a la prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia: difusión del RRI, Plan de Convivencia y Plan de Protección del Menor en el Drive/ web del centro y en acciones curriculares con los alumnos.
7. Organización de actividades dirigidas a la difusión y fomento de los derechos de la infancia y la adolescencia, a través de talleres y proyectos, charlas o debates en asamblea...así como a la realización de actuaciones de prevención de la marginación, la inadaptación o la desprotección de niños, niñas y adolescentes a partir de actividades similares.
8. Diseño de Protocolos de Detección Temprana, elaborados por el acompañante de Pedagogía Terapéutica y Orientador. Analizando los resultados de los estudios psicopedagógicos aplicados, estos alumnos serán objeto de un seguimiento específico tanto por parte de los profesores como del tutor y del orientador procurando identificar situaciones de riesgo que permitan una actuación temprana que evite situaciones de mayor gravedad.

9. Diseño por el acompañante de Pedagogía Terapéutica de un programa específico para tratar las relaciones pacíficas en el centro que contribuya a la adquisición de habilidades y competencias sociales por parte del alumnado como complemento de las medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia, dirigido al alumnado que incurra reiteradamente en conductas disruptivas, con la finalidad de mejorar su integración en el centro docente y que contribuya a la adquisición de habilidades y competencias sociales. Analizando los resultados de los estudios psicopedagógicos aplicados (protocolos de detección precoz), estos alumnos serán objeto de un seguimiento específico tanto por parte de los profesores como del tutor y del orientador procurando identificar situaciones de riesgo que permitan una actuación temprana que evite situaciones de mayor gravedad.
10. Asimismo, se elaborará y se desarrollará por el Equipo de Orientación, en caso de ser necesario, un programa que contribuya a la adquisición de habilidades y competencias sociales específico para aquel alumnado que, como consecuencia de la imposición de las medidas correctoras, esté temporalmente privado de su derecho de asistencia al centro. Este programa se aplicará coordinadamente entre el acompañante de Pedagogía Terapéutica y el profesorado tutor, que procurarán implicar al resto del profesorado y a las familias y, en su caso, los servicios sociales correspondientes, para lograr conjuntamente el desarrollo adecuado del proceso educativo y de las acciones propuestas.
11. Diseño y suscripción por las familias, madres, padres y tutores, del Acuerdo de Compromiso Educativo, en el momento de su incorporación al Centro, en el que asumen, entre otras, los siguientes compromisos referidos a la convivencia en el Centro:
- a) Contribuir al crecimiento personal de sus hijos o de sus hijas a través del diálogo y de la educación en valores, y desarrollar unas adecuadas normas de convivencia en el entorno familiar, basadas en el respeto mutuo y la comunicación no violenta.
 - b) Desarrollar su potencialidad como educadores y educadoras de sus hijos o de sus hijas.
 - c) Reconocer su papel como agentes educativos, junto con el profesorado, actuando como portadores y portadoras de aspectos significativos para el desarrollo integral de sus hijos o hijas.
 - d) Mejorar las condiciones afectivas, sociales y escolares que faciliten el aprendizaje a sus hijos o a sus hijas y un desarrollo armónico de su personalidad.

12. Diseño de actividades de acogida para el alumnado que se matricula por primera vez en el centro y para sus familias, que faciliten el conocimiento de las normas de convivencia, y su integración: difusión del Plan de Convivencia y RRI.
13. El Plan de Acción Tutorial incluirá sesiones de conocimiento del Plan de Convivencia así como otras relacionadas con aspectos que permitan una mejora en las relaciones de los alumnos con todos los miembros de la comunidad educativa.
14. La participación en campañas y días especiales (día de la Paz, día contra la violencia de género...) para favorecer la concienciación de los niños y familias y adquisición de conductas tolerantes y empáticas.

CAPÍTULO SEGUNDO: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Conforme al artículo 28 Ley 4/2011, de 30 de junio, consideramos acoso escolar cualquier forma de vejación o malos tratos continuados en el tiempo de un alumno o alumna por otro u otra u otros, ya sea de carácter verbal, físico o psicológico, incluido el aislamiento o vacío social, con independencia del lugar donde se produjese. Tendrán la misma consideración las conductas realizadas a través de medios electrónicos, telemáticos o tecnológicos que tuvieran causa en una relación que surja en el ámbito escolar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30.2 de la citada Ley, Gándara International School ha elaborado un documento de protección al menor que incluye el Protocolo para la prevención, identificación y tratamiento del acoso escolar, que se incorpora en el anexo 1, basado en las recomendaciones de la Xunta de Galicia para el manejo del acoso y ciberacoso en las escuelas públicas. Dicho protocolo ha sido aprobado por NEASC y se ha puesto en conocimiento de los miembros de la comunidad educativa mediante su publicación en el Drive. Igualmente Gándara International School ha puesto a disposición de las familias en el Drive “La guía para las familias para la detección del acoso escolar”.

La dirección del centro adoptará las medidas precisas para garantizar al alumnado víctima de situaciones de acoso escolar la protección integral de su integridad y dignidad personales y de su derecho a la educación, debiendo primar siempre el interés de la víctima sobre cualquier otra consideración en el tratamiento de estas situaciones. La protección de la víctima se garantizará mediante medidas cautelares que impidan la amenaza, el control o el contacto entre víctima y causantes de la situación de acoso. Se arbitrarán medidas para el seguimiento de los causantes de la

situación de acoso que impidan la continuación de eventuales conductas acosadoras.

TÍTULO V. CONCRECIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD: RESPONSABLES, DESTINATARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA BUENA CONVIVENCIA.

CAPÍTULO PRIMERO: AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA

Conforme al RD 8/2015 de 8 de enero, y sin perjuicio de las funciones establecidas en el RRI, los agentes responsables en materia de convivencia son en Gándara International School son:

1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este Plan y participarán en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

2. La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2. LA JUNTA DE GOBIERNO

1. Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

2. Aprobar el Plan de convivencia.

3. Realizar anualmente el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

4. Proponer actuaciones en relación con la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de conflictos.

5. Evaluar la Memoria Anual de Convivencia

6. Cuando el Junta de Gobierno lo considere oportuno, y al objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá solicitar el asesoramiento de los/las profesionales del departamento de orientación que intervienen en el centro, del profesorado tutor relacionado con el tema que se analice, del educador o educadora social del ayuntamiento donde se encuentre el centro educativo o de otros o de otras profesionales según la

problemática de que se trate, así como de las asociaciones del sector que puedan colaborar en la mejora de la convivencia.

3. EL CLAUSTRO DEL PROFESORADO

El claustro, además de las funciones atribuidas en el RRI tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

o) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

p) Proponer actuaciones de carácter educativo, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de conflictos.

4. EQUIPO DIRECTIVO

1. Al Equipo Directivo del centro, además de las funciones atribuidas en el RRI le corresponden las siguientes funciones:

a) Elaborar, en su caso, el plan de convivencia del centro y las demás actuaciones derivadas del desarrollo, seguimiento, evaluación y revisión de este, así como las demás competencias de la comisión de convivencia, mientras esta no esté constituida.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) Impulsar las actividades previstas en el plan de convivencia, así como velar por la realización de estas y por el cumplimiento de las normas de convivencia.

2. La dirección, además de las funciones que le atribuye el artículo 132 de la Ley orgánica 2/2006, tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

b) Garantizar el ejercicio de la mediación, la imposición de medidas correctoras y el desarrollo de los procesos y procedimientos que se establecen en este decreto.

c) Velar por el cumplimiento de las medidas correctoras por parte del alumnado.

3. De conformidad con el artículo 132.f) de la Ley orgánica 2/2006, le corresponde a la dirección la imposición de las medidas correctoras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 8/2015, de 8 de enero, de acuerdo al artículo 26 de la Ley 4/2011, de 30 de junio.

5. JEFATURA DE ESTUDIOS

A la Jefatura de Estudios le corresponden las siguientes funciones, en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan de Convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover el ejercicio de la mediación que se lleve a cabo en el centro.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de organización y funcionamiento del centro.

6. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

1. Los órganos de coordinación docente, en su ámbito competencial, serán responsables de incorporar en sus actuaciones las medidas y los acuerdos adoptados, de conformidad con lo que establezca el Plan de Convivencia y las normas de convivencia del centro.

2. En todo caso, las medidas y los acuerdos del apartado anterior serán recogidos por la comisión de coordinación pedagógica y por el resto de los órganos de coordinación docente para incluirlos en los documentos institucionales del centro, concretamente en las concreciones curriculares de etapa, para asegurar la coherencia de estos con el Proyecto Educativo del Centro y la programación general anual.

CAPÍTULO SEGUNDO: CONCRECIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN: DESTINATARIOS Y RESPONSABLES

En el presente Plan de Convivencia incluimos las siguientes actividades con el objetivo de facilitar la consecución de los objetivos propuestos en el mismo.

Dichas actividades tienen carácter informativo, formativo y de evaluación del Plan y están orientadas a los distintos sectores de la comunidad educativa.

Se pueden cambiar o modificar por otras que se programen de manera concreta ante situaciones especiales o acontecimientos propios de la vida del centro, o por ofertas puntuales recibidas de distintas instituciones.

Actividades preventivas:

1. Actividad de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias.

Objetivo: Informar al nuevo alumnado y a sus familias sobre el funcionamiento general del centro y las normas de convivencia aportándoles puntos de referencia y transmitiéndoles seguridad y tranquilidad.

Responsables: El Equipo Directivo y los tutores y tutoras correspondientes.

Recursos: Cuando una familia se incorpora a Gándara deberá firmar el Acuerdo de Compromiso Educativo. El Centro le facilitará el conocimiento del Plan de convivencia y del RRI antes de dicha firma.

Metodología: Los niños de reciente incorporación tendrán el acompañamiento del Acompañante Protector (COP) durante los primeros días, para facilitar su integración y aprendizaje/vivencia de las normas del Centro.

2. Actividad encaminada a facilitar el conocimiento por parte de todo el alumnado y las familias de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula

Objetivo: Concienciar al alumnado y a las familias del beneficio del respeto de las normas de convivencia y mejorar la colaboración e implicación de las mismas en todo lo que respecta al comportamiento del alumnado en el centro.

Responsables: El Equipo Directivo y los tutores y tutoras.

Recursos: Publicación en la página web del centro, drive o plataforma Montessori del RRI y del Plan de Convivencia que recoja los deberes y derechos del alumnado y las normas de convivencia del centro.

Metodología: Dentro del Plan de Acción Tutorial, el alumnado será informado durante los primeros días de clase, de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula. Las familias serán informadas de las mismas en la tutoría general de inicio de curso. Además, durante el primer trimestre sobre todo y a lo largo del curso, los acompañantes llevarán a cabo actividades que faciliten el conocimiento de las normas de convivencia, tanto generales del centro, como particulares del

aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones que, en su caso, se aplicarían.

3. Actividad encaminada al establecimiento de un clima de clase adecuado y al desarrollo de las habilidades sociales del alumnado

Objetivo: Mejorar las capacidades del alumnado en cuanto a la convivencia en el centro en general y en el aula en particular, tanto con sus compañeros y compañeras como con el profesorado.

Responsables: El Equipo Directivo, el profesorado y la persona responsable de la orientación en el centro.

Recursos: Material específico recogido dentro del Plan de Acción Tutorial, normas de convivencia recogidas en el RRI.

Metodología: En la primera sesión del Claustro de Profesorado se indicará a todos sus miembros que pongan especial énfasis, a lo largo del curso escolar, en recordar y debatir las normas de convivencia cuando la ocasión se presente y en trabajar desde la disciplina positiva las conductas contrarias a las mencionadas normas de convivencia. Igualmente, los tutores llevarán a cabo actividades, dentro del Plan de Acción Tutorial, que faciliten la superación de aquellos hábitos sociales que repercutan en el comportamiento de su alumnado y propicien la reflexión sobre la necesidad de respetar las normas de convivencia del centro.

4. Actividad encaminada a una actuación coherente de todo el profesorado en materia de convivencia

Objetivo: Evitar ambigüedades y contradicciones que puedan confundir al alumnado en el respeto y cumplimiento de las normas de convivencia.

Responsables: El equipo Directivo y el profesorado.

Recursos: Plan de Convivencia y normas de convivencia recogidas en el RRI y Plan de Convivencia.

Metodología: En las primeras sesiones del Claustro de Profesorado se insistirá sobre la conveniencia de unificar criterios de actuación, lo que requiere una actuación coherente por parte de todo el profesorado. Se propondrá anualmente como un Objetivo de Centro.

5. Actividades para el fomento de las relaciones entre el profesorado

Objetivo: Mejorar el clima de trabajo y convivencia entre el profesorado para motivarle a que participe en las actividades programadas y le incentive en la resolución de conflictos de forma amistosa y dialogada.

Responsables: El Equipo Directivo y el profesorado.

Recursos: Comida de Navidad, colaboración en la organización de las actividades programadas para el Día de la Paz, y cualquier otra actividad que sea propuesta a lo largo del curso escolar.

Metodología: Participación en las actividades programadas.

6. Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas a la comunidad educativa

Objetivo: Identificar y detectar los casos de acoso escolar. Conocer el protocolo de actuación en los casos detectados de acoso escolar.

Responsables: Equipo Directivo, el profesorado, la persona responsable de la orientación en el centro.

Recursos: Protocolo de actuación determinado por la legislación vigente.

Material proporcionado por la persona responsable de la orientación en el centro.

Metodología: El Centro seguirá el Protocolo para la prevención, identificación y tratamiento del acoso escolar, y organizará actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas a la comunidad educativa, que implicarán a los alumnos (por ejemplo, mediante charlas de personal externo al centro, talleres de habilidades sociales...), al profesorado (cursos de formación sobre violencia, mediación, adaptaciones...) y a las familias.

Los tutores incluirán en sus programaciones de tutoría el tratamiento de estas cuestiones.

El jefe de estudios convocará una reunión de tutores en la que la persona responsable de la orientación en el centro informará de las actividades a desarrollar en las tutorías para que el alumnado conozca y se sensibilice contra el maltrato entre iguales, poniendo a disposición de los tutores y tutoras el material necesario.

El Centro dará a conocer el Plan de Protección del Menor a todos los miembros de la Comunidad Educativa mediante su publicación en la Web/ o Drive y en los espacios educativos. Además organizará actividades para la

sensibilización de la comunidad educativa en la no discriminación por razón de raza, sexo, origen y condición personal o social.

7. Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres

Objetivo: Fomentar entre la comunidad educativa el respeto por la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Responsables: Equipo Directivo, el profesorado y la persona responsable de la orientación en el centro.

Recursos: Material recopilado sobre el tema y actividades elaboradas de manera conjunta por la persona responsable de la orientación en el centro y el claustro.

Metodología: Las actividades elaboradas se guardarán en la secretaría clasificadas según los diferentes niveles del alumnado a disposición de los tutores.

El Centro elaborará y seguirá el Protocolo de Protección del Menor y organizará actividades para la sensibilización en la igualdad entre hombres y mujeres.

8. Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase

Objetivo: Vigilancia efectiva y responsable de los tiempos en los espacios exteriores y durante las entradas y salidas del centro.

Responsables: El Equipo Directivo y el profesorado.

Recursos: Horario de acompañamiento de entradas, salidas y exteriores.

Metodología: El RRI del centro contempla la organización de la vigilancia, en su caso, de los tiempos en el espacio exterior. El Centro establece las siguientes normas al respecto:

- a) Los equipos de acompañantes vigilan el exterior, distribuyéndose en todos los espacios de juego velando por la convivencia y la seguridad.
- b) Un profesor está encargado específicamente de la puerta de acceso al centro en el tiempo de exterior.
- c) La puerta de entrada permanecerá cerrada a partir de las 9:15 horas.

d) Un acompañante estará encargado de vigilar la puerta de entrada por la mañana y a la salida.

e) Anualmente, la dirección elabora un cuadrante de vigilancia de la puerta de entrada y de los espacios exteriores, que se distribuye entre los profesores y se coloca en lugares visibles, en los tableros informativos del centro.

f) No se puede jugar a la pelota en las zonas cubiertas del centro, máxime teniendo en cuenta la enorme disponibilidad de espacios abiertos.

g) Respecto a la entrada y salida del centro, los padres y madres tendrán acceso al interior del centro, acompañando al alumnado hasta la puerta de entrada de cada espacio y lo recogerán igualmente a la salida de los edificios.

9. Actividades encaminadas a facilitar la integración y participación del alumnado y fomento del uso de las estructuras y cauces de participación del alumnado para la denuncia de conflictos (Asambleas de clase, tutorías...)

Objetivo: Analizar, a través de las Asambleas y tutorías, la marcha de la convivencia en cada grupo y proponer actuaciones de mejora y comunicación de las conclusiones al Claustro.

Responsables: Jefe de estudios, tutor, persona responsable de la orientación en el centro.

Recursos: Cuestionario sobre la convivencia y posterior debate.

Metodología: la persona responsable de la orientación en el centro y la Jefatura de Estudios elaborarán un cuestionario sobre la convivencia en clase. El tutor aplica el cuestionario al alumnado con objeto de que cada uno reflexione sobre los ítems incluidos en el mismo. Seguidamente se realiza un debate sobre los temas que afecten a los alumnos. Se extraen conclusiones y se acuerdan medidas de mejora. El tutor traslada las conclusiones y las propuestas de mejora al Claustro con objeto de que el profesorado del grupo las conozca y puedan contribuir a mejorar el clima de la clase.

La actividad se llevará a cabo al final de cada trimestre.

10. Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo (reuniones periódicas con tutores, entrevistas puntuales con miembros del equipo educativo, reuniones conjuntas de las familias etc.):

a.- Reuniones generales de tutoría

Objetivo: Fomentar la participación e integración de las familias en el centro.

Responsables: Equipo Directivo, persona responsable de la orientación en el centro y tutores y tutoras.

Recursos: Guiones para las reuniones generales de tutoría elaborados en el Departamento de Orientación.

Metodología:

a) Cada acompañante que ejerza la tutoría celebrará antes de la finalización del mes de noviembre una reunión del tutor o equipo de tutores con todas las familias para dar a conocer las Normas de Organización y Funcionamiento del centro (RRI y Plan de Convivencia) y el Plan de Acción Tutorial. Estas reuniones se prepararán previamente bajo la coordinación de la persona responsable de la orientación en el centro.

En esta reunión se informará de las siguientes cuestiones:

- Plan global de trabajo del curso.
 - Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
 - Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
 - Organización de la tutoría así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.
 - Protocolo de comunicación con las familias, integrado en el RRI (ver anexo): para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
 - Derechos y obligaciones de las familias, recogidos en el Plan de Convivencia y RRI.
- b) A lo largo del curso, los tutores convocarán a los padres cuando tengan que tratar temas importantes de organización, formación, proyectos de actividades y cualquier otro que el tutor considere necesarios.
- c) Entrevistas periódicas entre tutores y familias para el tratamiento de temas relacionados con la marcha académica, pero también sobre aspectos del desarrollo personal y social de nuestros alumnos. Siempre que la familia o el tutor lo considere necesario.

11. Diseño de un Plan de Acompañamiento de los Conflictos, recogido en el Plan de Protección del Menor:

- a) Casi todos los conflictos son atendidos en el momento en que ocurren. En ocasiones el adulto puede intervenir antes de que el niño cuente lo que está ocurriendo, actuando como mediador y utilizando la escucha activa, o para proteger la situación. Los niños pueden contar lo que ha ocurrido en cualquier momento, bien a los acompañantes que escojan en pequeña reunión, buscando el apoyo en privado o pueden hacerlo en la Asamblea, para buscar apoyo en el grupo grande y compartir lo que les ha sucedido.
- b) Cuando ocurren situaciones conflictivas los acompañantes hacen un ejercicio de visibilización objetiva, utilizando las técnicas de mediación, y protegiendo el ritmo de los niños.
- c) Los conflictos y el malestar de los niños se podrán por tanto abordar:
- En el mismo momento que suceden.
 - En pequeñas reuniones del grupo afectado.
 - Con un adulto de confianza, si así lo solicita el niño.
 - En gran grupo durante la Asamblea, a elección del niño o niños involucrados.
 - Reuniones conjuntas de las familias-niño-acompañantes, si se considerase necesario.
 - Tutorías, en las que los niños pueden hablar con los acompañantes de su estado emocional y académico.
- d) Los acompañantes cuentan con hojas de registro de conflictos diarios, para consignar en ellas los más relevantes o que atenten gravemente contra la seguridad e integridad del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Las hojas de conflictos serán revisadas semanalmente por el Jefe de estudios.
- f) Si los acompañantes se encontrasen preocupados por el trato de los niños entre ellos o de los adultos hacia los niños, los conflictos sean muy graves o atenten gravemente contra la seguridad e integridad del resto de los miembros de la comunidad educativa se dirigirán primeramente al tutor, que pondrá los hechos en conocimiento del Director, que seguirá el procedimiento descrito en el Plan de Convivencia. Según la importancia del asunto el Equipo directivo tomará las decisiones correspondientes o lo comunicará a la Junta de Gobierno, para que decida sobre el tema, poniendo los hechos en conocimiento de las autoridades correspondientes si ello fuera pertinente, según lo establecido en la legislación española y en el presente documento.

12. Actividad encaminada a promover la Cultura de la Paz: Celebración del “Día Escolar de la Paz y la No Violencia”

Objetivo: Fomentar la cultura de la paz y los valores y actitudes de respeto a la diversidad. Prevenir la violencia.

Responsables: Equipo Directivo, tutores y tutoras y el profesorado.

Recursos: Normas de convivencia, documentos escritos y audiovisuales que hablen de la paz y de la no violencia.

Metodología: El Equipo Directivo, con suficiente antelación recuerdan que el día 30 de enero se celebra el “Día escolar de la no violencia y de la paz, y animan a todo el profesorado para que recuerden la fecha a los alumnos y realicen alguna actividad relacionada con esta efeméride: lecturas, visionado puntual de documentales, debates, composiciones escritas, plásticas, musicales, etc. El día 30 de enero, se celebrará un acto conmemorativo.

Elaboramos la siguiente tabla con el objetivo de facilitar la concreción de las actuaciones preventivas, sus responsables y destinatarios y los procedimientos de desarrollo y ejecución de las mismas.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	METODOLOGÍA	RECURSOS	TEMPORALIZACIÓN
Elaboración de normas de convivencia	JB, ED y Claustro	Sesión de tutoría	Plan de Convivencia, RRI	Tutorías del primer trimestre
Acogida familias y alumnos nuevos	ED, Claustro	Firma Acuerdo de Compromiso Educativo. Entrega documentación.	Plan de Convivencia y RRI. Acuerdo de Compromiso Educativo.	Matriculación alumnos e inicio de curso

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	METODOLOGÍA	RECURSOS	TEMPORALIZACIÓN
Actuación coherente del profesorado	ED, Claustro	En las primeras sesiones del Claustro de Profesorado se insistirá sobre la conveniencia de unificar criterios de actuación, lo que requiere una actuación coherente por parte de todo el profesorado. Se propondrá anualmente como un Objetivo de Centro.	Plan de Convivencia, RRI, Plan de protección del menor...	Durante todo el curso y en especial al principio
Fomento buenas relaciones profesorado	ED, Claustro, JB	Organización de comidas y encuentros	Participación en las actividades programadas	Puntualmente en Navidad, Día de la Paz, Final de curso etc
Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo	ED, Claustro	El RRI del centro contempla la organización de la vigilancia, en su caso, de los tiempos en el espacio exterior	Horarios de acompañamiento del exterior y entradas y salidas	Principio de curso y luego durante todo el curso.
Información a los alumnos sobre el contenido del Plan de Convivencia y RRI. Plan protección del menor. Protocolos.	ED, Claustro y tutores	Charla y debate en Asamblea	Plan de Convivencia y RRI. Plan de Protección del menor, Protocolo prevención acoso etc	Tutorías del primer trimestre y durante todo el curso
Revisión con alumnos de las incidencias registradas a nivel de convivencia	Tutores	Charla y debate	Hojas de conflictos	Al final de cada trimestre

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	METODOLOGÍA	RECURSOS	TEMPORALIZACIÓN
Revisión con padres de las incidencias registradas a nivel de convivencia	Tutores	Charla y debate	Hojas de conflictos	En cada reunión del trimestre
Información a los padres sobre el contenido del Plan de Convivencia y RRI.	Dirección y tutores	Charla y debate. Reunión privada.	Plan de Convivencia y RRI. Plan de Acción Tutorial.	Primera reunión del curso. Reuniones trimestrales. reuniones puntuales si se diera el caso.
Técnicas de resolución de conflictos	ED, Tutores y acompañantes	Dinámicas de grupo	Material específico	Tutoría primer trimestre
Charlas o dinámicas relativas, al acoso escolar, igualdad, discriminación de género	Personal de otras instituciones: Policía Municipal Guardia Civil Protección Civil... Tutores	Charla Debate Dinámicas de grupos	Los aportados por cada organización	Según posibilidades de participantes
Diseño Plan de acompañamiento de conflictos	JG y ED	Seguimiento de técnicas de acompañamiento respetuoso, escucha activa y disciplina positiva	Plan de acompañamiento de Conflictos	A principio de curso y luego durante todo el curso
Celebración de días especiales Día de la Paz Campañas solidarias	Acompañantes	Dinámica de grupos. Acciones festivas	Materiales propios y elaborados por los alumnos	En las fechas correspondientes

TÍTULO VI. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y SUS CORRECCIONES

El objetivo fundamental de las Normas de Convivencia es desarrollar unas relaciones positivas entre los diferentes miembros de la comunidad educativa para lograr un clima escolar adecuado que facilite el logro de los objetivos educativos. El Equipo Directivo del centro y el Claustro de

acompañantes velarán por el cumplimiento de las normas establecidas. Corresponde al Equipo Directivo del centro llevar a cabo las actuaciones necesarias para la difusión de las Normas de Organización y Funcionamiento recogidas en el RRI y de las Normas de Convivencia entre la comunidad educativa.

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS DE CONVIVENCIA

1. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

1. Las Normas de Convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- El crecimiento integral de la persona.
- Los fines educativos del Centro, en desarrollo del Ideario del Centro y Proyecto Educativo del Centro.
- El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Plan y en el RRI, son normas de convivencia del Centro:

a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.

b) El respeto a la diversidad y la no discriminación

c) El respeto en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.

d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.

e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.

g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.

h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.

i) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.

j) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.

k) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Plan y RRI a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Ideario del Centro y del Proyecto Educativo del Centro.

l) Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán respetar y cumplir las normas de convivencia.

m) Está prohibido el consumo de tabaco y otras sustancias perjudiciales para la salud dentro del Centro. Esto incluye la prohibición del uso de cigarrillos electrónicos.

n) El uso del móvil en clase está prohibido, excepto cuando el profesor considere que puede utilizarse como herramienta de trabajo. El resto de dispositivos móviles (tablets, etc.) serán utilizados bajo las mismas condiciones que los móviles. Los profesores solo podrán utilizar el móvil en clase en caso de emergencia.

2. NORMAS Y LÍMITES DE CONVIVENCIA ESPECÍFICAS PARA LOS NIÑOS Y ACOMPAÑANTES DE INFANTIL Y PRIMARIA

En Gándara consideramos los límites y las normas como algo necesario para mantener un ambiente relajado. Los límites vienen dados por la necesidad de proporcionar a los niños seguridad y orientación. Los límites forman parte de la vida de todo organismo, tanto de su realidad interior como de la realidad exterior con la que interacciona. Son imprescindibles para poder actuar con libertad y tomar decisiones propias, poner en práctica el amor y el respeto. Convivir en un espacio implica el respeto a unos límites necesarios, porque de ellos depende la seguridad e integridad psíquica y física de sus integrantes. Son límites imprescindibles en nuestro proyecto los relacionados con respetar el ambiente, respetar a los demás y respetarse a uno mismo y tienen que ver siempre con la seguridad de las personas o cosas.

Por otro lado, las normas regulan aspectos que resultan necesarios para facilitar la vida en sociedad, para permitir su funcionamiento y fomentar la autonomía y responsabilidad de los integrantes del espacio. Ayudan a organizar las actividades y los espacios, la convivencia, y nos permiten estar

cómodos. Las normas pueden modificarse en determinadas situaciones, tras valorar la situación.

En nuestro espacio los límites y las normas se ponen por el adulto de forma tranquila, sosegada, respetuosa y de forma asertiva, acompañando al niño y su posible malestar, sin dejarle solo a no ser que lo pida. Su inobservancia trae aparejada una consecuencia, pero no un “castigo”. En este sentido utilizamos herramientas propias de la denominada Disciplina Positiva.

2.1. LÍMITES PARA TODOS LOS ESPACIOS

1. No se permiten agresiones físicas ni verbales: golpear, insultar, usar palabrotas, gritar, abusar, manipular, amenazar, juzgar...Nos tratamos y hablamos con respeto. Los límites se trabajan en numerosas ocasiones de forma física: por ejemplo, si un niño pega a otro le sujetaremos la mano de manera tranquila pero firme, sin dejar que continúe con la agresión. Si continuase intentándolo y fuese necesario para proteger la integridad de las personas o del espacio, le sujetaremos también de forma respetuosa y sosegada, tratando de mantener la calma y favoreciendo la mirada del niño hacia delante, su desahogo y la contención de posibles intentos de agresión.

En estos casos, la consecuencia más habitual en caso de inobservancia del límite, será quedarse un rato con el acompañante (de 5 minutos como mínimo a media hora como máximo) y si el acompañante tuviese que continuar con su labor diaria, el niño irá con él. En caso de que el niño continúe con mucho malestar, alterando el ambiente relajado y la concentración de sus compañeros, el acompañante podrá llevar al niño a un lugar del espacio más tranquilo y retirado de los demás, para quedarse allí con él hasta que se tranquilice.

2. Dejamos que los demás trabajen o jueguen a su aire sin decirles lo que tienen que hacer ni cómo tienen que hacerlo.

3. Están prohibidas las pintadas y pegatinas en todos los lugares del Centro. Sólo se podrán poner carteles o anuncios en el lugar adecuado y con el permiso del Equipo Directivo.

2.2. LÍMITES EN LOS ESPACIOS INTERIORES:

Salones:

1- Cuidamos el material y el mobiliario: no lo dañamos intencionalmente y evitamos malgastarlo, buscando un uso medido y consciente con el medio ambiente. Algunos materiales tienen un uso específico, no podemos usarlos para cualquier actividad. Al terminar de utilizarlo cada uno recoge el material que ha usado.

- 3- Evitamos arrebatarse el material a quien lo está usando. El que lo ha cogido primero lo usa y decide si se lo quiere prestar a los demás. Para cogerlo nosotros, le preguntaremos si podemos usarlo y esperaremos hasta que el compañero haya terminado. Sin embargo, si alguien deja sus cosas olvidadas o fuera de sus casilleros, los otros niños pueden cogerlas.
- 4- Evitamos sacar los materiales de los espacios interiores, excepto aquellos cuyo uso está pensado para el exterior: p.e limpia cristales, aerosoles etc...
- 5- No cogemos materiales y trabajos de los casilleros de nuestros compañeros.
- 6- Los trabajos que necesitan secado se colocan en la mesa de secado de arte. Los trabajos expuestos se pueden llevar a casa los viernes, si los niños quieren. Si no, se desmontan y se recupera el material re-utilizable.
- 7- Para pintar con pinturas usamos delantales o camisetas.
- 8- Tiramos la basura en la papelera correspondiente. Cada persona recoge y limpia su lugar de trabajo y desayuno lo mejor que puede. Para limpiar las mesas usamos la bandeja específica de limpieza de mesas. Los pinceles de pintura se lavan en el baño de arte y se secan con un trapo específico, no con las toallas de mano. Los utensilios de experimentos se lavan en el fregadero alto de la cocina o en baño de cósmica
- 9- Evitamos jugar con agua en los espacios interiores.
- 10- Evitamos sentarnos en las mesas.
- 11- En los espacios interiores caminamos tranquilos y hablamos en tono medio. En el exterior se puede correr, saltar y gritar. Si el niño corre, el acompañante le pedirá que vuelva atrás y haga de nuevo el recorrido caminando. Si detecta que tiene gran necesidad de correr le invita a salir al exterior.
- 12- En los espacios interiores evitamos arrojar objetos. Se puede arrojar en el exterior, siempre que busquemos una zona segura, para proteger la integridad de las personas y el espacio.
- 13- Hacemos nuestras necesidades en el water.
- 14- Los libros de la biblioteca deberán estar ordenados en su sitio.
- 15- Al terminar la mañana cada niño realiza sus tareas, organizadas en la Asamblea: barrer salones, limpiar mesas, etc.

16-La zona de desayuno deberá ser barrida y limpiada por los niños y niñas una vez hayan desayunado. Si han empleado algún menaje de cocina, deberán limpiarlo, secarlo y guardarlo en su sitio.

Desayuno y fregoteo:

1- Cada niño coge sus cubiertos y servilletas.

2- Comemos sentados en las sillas.

3- Cada uno se sirve con el cubierto común de servir.

4- Evitamos jugar con la comida.

5- Mantenemos un tono de voz tranquilo. Las canciones, gritos, etc. se pueden hacer en el exterior.

6- En infantil, al terminar el desayuno cada niño recoge y friega sus cubiertos respetando su turno en la fila, los seca y los devuelve a su lugar. Fregamos una cosa a cada paso evitando malgastar el jabón. Además cada uno limpia con el trapo su zona de la mesa, barre las migas de su zona, las tira a la papelera y arrima su silla a la mesa. En primaria cada niño recogerá sus enseres propios y mochilas.

7- La basura se clasifica según los cubos de discriminación.

Sala multiusos:

1- Respetamos el juego de los demás: no arrebatamos las cosas a otros niños ni destruimos las construcciones de los demás sin preguntar.

2- Al terminar la mañana todos los que hemos estado en la sala recogemos el material.

3- Se puede gritar, pero no tan alto que dificulte la comunicación.

4- No nos golpeamos en la cara con ningún material de psicomotricidad.

2.3. LÍMITES EN LOS ESPACIOS EXTERIORES

Hall de entrada:

1- Guardamos nuestras mochilas, abrigos y objetos en nuestros casilleros y percheros. Las botas de agua se dejan ordenadas y juntas en el pallet de botas.

2- Si no queremos que otros niños cojan algo nuestro lo guardamos en nuestro casillero. Los objetos que se traen de casa se llevan los viernes. Si el niño lo olvida muchos días en Gándara se incorporará al espacio como

material de Gándara, previo aviso al niño. Los casilleros deben estar ordenados, sin acumulación de objetos, palos, papeles... (los trabajos de los niños que lleven a su casa, deberán llevarlos el mismo día, y no dejarlos en el casillero durante largos periodos de tiempo (revisión de casilleros viernes).

3- Los juguetes que los niños cedan a Gándara tienen un proceso en el que el niño lo dejará en el espacio en el que se va a incorporar y el adulto acompañará la “despedida” del objeto.

4- No se pueden traer golosinas ni juguetes, solamente libros o materiales pedagógicos que quepan en los casilleros. Evitamos juguetes con pilas, ruidosos, armas, audiovisual o juegos sexistas.

5- Tenemos ropa de lluvia para los días que llueve mucho (un par de botas de agua y dos mudas de ropa) que dejamos siempre en Gándara. Si nos mojamos porque no llevamos ropa de lluvia y nos cambiamos de ropa dos veces, ya no podremos salir de nuevo a la lluvia.

6- A los espacios interiores accedemos sin zapatos de calle.

7- Si traemos mucha arena en la ropa, zapatos o pies, nos cepillamos con el cepillo y nos secamos antes de entrar. Si traemos las botas muy manchadas de barro las limpiamos en las fuentes antes de dejarlas en el hall.

8- En el hall de entrada hablamos en tono tranquilo y no muy alto.

9- En la salida esperamos sentados en el banco hasta que llegan nuestras familias a recogernos.

Jardín:

1- No jugamos al fútbol en las zonas de paso o cerca de las ventanas.

2- No jugamos en la zona de casilleros.

3- No cavamos agujeros, sin previa autorización de los acompañantes.

4- La ropa que nos quitamos la llevamos a nuestro casillero. Podemos desnudarnos hasta quedarnos en ropa interior, pero no totalmente. Si queremos ir descalzos nos quitamos los calcetines.

5- No golpeamos ni maltratamos las plantas. Podemos arrancar plantas o flores solo en caso de darle una utilidad justificada: taller, interés de descubrimiento, material para construir alguna cabaña, mezclas o cocinitas y siempre preguntando antes a algún acompañante. No arrancamos hojas de los árboles, sus ramas o frutos excepto si están ya maduros para comer.

6- Para escalar a los árboles nos fijamos en el árbol y subimos a los que pensamos que podremos bajar nosotros solos, cuidando de no arrancar sus hojas. Si hay un niño bajando, esperamos hasta que baje antes de subir nosotros. No subimos a los muy pequeños. No subimos a la higuera ni colgamos cosas de sus ramas. No colgamos cuerdas de los árboles

7- No matamos ni maltratamos seres vivos. Se pueden meter en una caja de observación por un periodo de tiempo que no suponga un riesgo para el animal.

8- Cuidamos y recogemos las instalaciones exteriores y el material que utilizamos, evitando dejarlo tirado o abandonado por el jardín.

9- Evitamos malgastar el agua. No jugamos con arena en las fuentes.

10- No usar los materiales para otros fines que puedan deteriorarlos (las cintas de gimnasia, no son para hacer tirolinas, aros no son para lanzar a los árboles...)

11- Los materiales se recogerán guardándolos ordenados en el lugar específico que les corresponda.

Cama elástica:

1- Nos quitamos los zapatos antes de subir a la cama y los dejamos ordenados en el suelo.

2- Pueden saltar dos niños juntos como máximo. En el caso de que vayan dos niños de pesos muy diferentes que puedan descompensar los saltos, deberán ir separados.

3- Evitamos las peleas en la colchoneta, juegos de caballito, dar patadas a otros niños, lanzar balones a los que están saltando en la colchoneta, ni desde la colchoneta hacia fuera.

Arenero:

1- Respetamos el juego de cada niño. Las construcciones se respetan un día si el niño avisa. Si no, se pueden destruir.

2- Evitamos arrebatarse el material a quien lo está usando. El que lo ha cogido primero lo usa y decide si se lo quiere prestar a los demás. Para cogerlo nosotros, le preguntaremos si podemos usarlo y esperaremos hasta que el compañero haya terminado. Sin embargo, si alguien deja sus palas o juguetes olvidados los otros niños pueden cogerlos.

3- Mantenemos la arena en el arenero sin sacarla fuera.

4- No lanzamos arena a otros niños.

5- Cuidamos el material. Todos los que hayan jugado en el arenero lo recogen al terminar la mañana.

Peleas:

1- En los juegos de peleas tratamos de no hacer daño al otro. Si el niño es más pequeño que nosotros, controlamos nuestra fuerza con más cuidado.

2- No se permiten peleas entre niños que sean muy diferentes en edad, tamaño o fuerza.

3- Si hay malestar o el otro niño no quiere seguir, podemos parar o pedir al compañero dejar la pelea.

5- En caso de juegos de peleas con palos, el palo no debe exceder la longitud del brazo y no nos golpeamos con ellos en la cara, cabeza o cuerpo.

2.4. CONSECUENCIAS:

En Gándara las consecuencias están asociadas a la norma o límite que no se está cumpliendo y tienen como objetivo ayudar al niño a asumir la responsabilidad de sus propias acciones u omisiones. No van encaminadas a castigar y no son correctivos de conducta para provocar un fastidio en el niño “y que aprenda”. En cambio buscan trabajar cuál sería la consecuencia lógica y/o natural relacionada con su actuación, de forma razonable y anticipándolas a los niños.

En todos los casos, las consecuencias de la falta de respeto continuadas a un material o espacio, por ejemplo, serían no poder estar en el espacio o usar la instalación o materiales un rato, ese día o también el día siguiente según el caso. Si la falta de respeto es hacia otros niños, la consecuencia más habitual en caso de inobservancia del límite, sería quedarse un rato con el acompañante (de 5 minutos como mínimo a media hora como máximo) y si el acompañante tiene que continuar con su labor diaria, el niño irá con él. En caso de que el niño continúe con mucho malestar, alterando el ambiente relajado y la concentración de sus compañeros, el acompañante podrá llevar al niño a un lugar del espacio más tranquilo y retirado de los demás, para quedarse allí con él hasta que se tranquilice, conteniendo su malestar con respeto y asertividad.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LAS FAMILIAS

La escuela es el lugar donde se van a desarrollar la mayor parte de las actividades que recoge nuestro proyecto educativo. En el desarrollo de

estas actividades se producen relaciones entre los distintos miembros y sectores de la comunidad educativa, que en algunos casos podrán producir algunas situaciones conflictivas.

Por ello, es de vital importancia crear un clima de convivencia relajado que haga posible la cooperación, el respeto mutuo, el trabajo eficaz y responsable y el fomento de relaciones armónicas y pacíficas, basadas en el respeto entre todos esos agentes.

Para conseguir una convivencia pacífica necesitamos el establecimiento de normas básicas que regulen las relaciones de todos los miembros de la comunidad escolar y traten de evitar o en su caso, minimizar las situaciones conflictivas.

Dada la importancia que tiene en la vida del Centro la relación con las familias creemos necesario establecer las siguientes normas de convivencia:

3.1. EN RELACIÓN CON LA COHERENCIA EN LA ACTUACIÓN

1. Los padres y madres deben conocer las normas básicas de funcionamiento del Centro y observar lo contenido en ellas, estimulando a sus hijos en el respeto a dichas normas y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
2. Fomentar el respeto por los restantes componentes de la comunidad educativa.
3. Deberán colaborar de la forma más coherente posible con la labor educativa que el Colegio lleva a cabo.
4. Se procurará que en presencia de los hijos no se desautorice la acción del profesorado, intentando solucionar los problemas que pudieran presentarse con la menor implicación de éstos.
5. Deberán facilitar las obligaciones comunes de sus hijos respecto del Centro: puntualidad, orden, aseo, etc., así como estimularlos en la observancia de las Normas de Convivencia como elemento que contribuye a su formación.

3.2. REFERIDAS A LA COLABORACIÓN

1. Deben devolver firmados, cuando se les requiera, las informaciones individuales, autorizaciones y los boletines que les remita el Centro.
2. Deben proporcionar al colegio todos aquellos datos relevantes de sus hijos que hagan posible un conocimiento de la realidad de los mismos.

3. En caso de alumnos pequeños, si éstos tuvieran que ausentarse del Centro, deberán recogerlos personalmente, o mediante adulto autorizado, dando cuenta de ello a la secretaria.
4. Los padres deberán justificar debidamente la no asistencia de sus hijos e hijas al centro.
5. Respetar los horarios de entrada y salida del centro, para respetar el proceso de aprendizaje. Si las familias se van a retrasar para recoger a sus hijos deberán comunicarlo a la secretaría. Si el retraso es superior a 5 minutos, los niños se quedarán esperando en los espacios interiores o en secretaría. En caso de retraso de más de 30 minutos sin haber recibido noticias de los padres, tutores o algún miembro de la familia el Centro llamará a la familia. Si no la localizase el Centro se pondrá en contacto con los Servicios Sociales para que se hagan cargo del menor. Si las familias se van a retrasar en la hora de llegada al Centro pedimos que avisen a secretaría. En caso de retrasos reiterados el Centro se pondrá en contacto con la familia para tratar el tema y buscar una solución. Cuando haya reincidencia, el tema pasará al tutor para la comunicación y citación a los padres. Para los alumnos que lleguen tarde el profesor podrá decidir si entrarán o no a los talleres que hayan comenzado y en qué momento.
6. Deben atender a las citaciones formuladas por el Centro. En caso de asuntos disciplinarios, ante la no concurrencia de los padres podrá tomarse como medida cautelar de no asistencia del alumno/a implicado.
7. Procurarán visitar a los tutores y tutoras o miembros del Equipo Directivo en el horario que se establecerá para ello al principio de cada curso escolar y que se dará a conocer a toda la Comunidad Escolar debidamente.
8. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y con los centros docentes.
9. En caso de separación judicial de los padres, justificar a quién corresponde la guardia y custodia de los hijos.

3.3. REFERIDAS A LA CORRESPONSABILIDAD

1. Deberán cooperar en el control del trabajo escolar realizado por sus hijos e hijas. Así mismo, deberán distribuir y coordinar el tiempo libre y de ocio, especialmente en lo relativo a lecturas, juego y televisión.

2. Procurarán facilitar a sus hijos los medios y materiales necesarios para realizar las actividades escolares programadas por el Colegio. Se comprometerán a abonar el importe de las excursiones.

3.4. DERECHOS DE LAS FAMILIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA

Las madres y padres o las tutoras o tutores, en relación con la educación de sus hijos o hijas o pupilos o pupilas, son titulares de los siguientes derechos de convivencia:

a) A ser respetados y recibir un trato adecuado por el resto de la comunidad educativa.

b) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o hijas o pupilos o pupilas, para lo cual se les facilitará el acceso al profesorado y a los miembros del equipo directivo.

c) A recibir información sobre las normas que reglamentan la convivencia del centro.

d) A ser oídos, en los términos previstos por ley y en el presente plan, en los procedimientos disciplinarios para la imposición de medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia de sus hijos o hijas o pupilos o pupilas.

e) A participar en el proceso educativo a través de consultas y otros procedimientos de participación directa que establezca la Gobernanza educativa.

CAPÍTULO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS:

1.1. DERECHOS

Los niños en Gándara International School tienen derecho a:

a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.

b) Al estudio.

c) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, actividades y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.

- d) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su propio ritmo de aprendizaje, el esfuerzo personal, la motivación y propia iniciativa en su aprendizaje y la responsabilidad individual.
- e) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- f) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad en el tratamiento de sus datos personales, integridad y dignidad personales.
- g) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- h) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en la legislación vigente.
- i) A la libertad de expresión, opinión y decisión.
- j) A reunirse en Asamblea durante el horario lectivo para asuntos de carácter educativo que incidan directamente sobre ellos.
- k) A la protección contra toda agresión física o moral y en particular contra las situaciones de acoso escolar.
- l) A que se vele por su salud.
- m) A moverse libremente por los espacios, respetando los derechos de los demás.
- n) A la participación en el funcionamiento y en la vida del colegio y la utilización de las instalaciones del mismo.
- o) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Galicia.
- p) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el colegio, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.
- q) A no ser juzgados, presionados ni intervenidos en sus procesos naturales.
- r) A ser autónomos en la toma de sus decisiones y que éstas se respeten.
- s) A que se les acompañe en sus intereses, necesidades y ritmos.

t) A participar en la confección de las normas de convivencia y en la resolución pacífica de conflictos y, en general, a participar en la toma de decisiones del centro en materia de convivencia.

1.2. DEBERES

Los niños en Gándara International School tienen los siguientes deberes:

- a) El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.
- b) El respeto al ejercicio del derecho al estudio y a la educación de sus compañeros y compañeras.
- c) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado respecto a su educación y aprendizaje..
- d) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y entre todos los miembros de la Comunidad Educativa
- e) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades, participando en la vida del centro.
- f) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima relajado de estudio en el colegio.
- g) Participar en la asamblea en todo aquello que afecte a la convivencia del centros.
- h) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- i) Respetar y cumplir las decisiones, aunque tengan derecho a mostrar su discrepancia en las cuestiones que les afecten.
- j) Cumplir las indicaciones de los acompañantes ante situaciones de riesgo, emergencia y situaciones de peligro.
- k) Compromiso y cumplimiento de las normas de convivencia de la escuela.
- l) Asistir a clase con puntualidad y con el material preciso.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACOMPAÑANTES:

2.1. DERECHOS DE LOS ACOMPAÑANTES

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado en el que se preserve en todo caso su integridad física y moral.
- c) Su formación permanente.
- d) A participar y recibir la colaboración necesaria para la mejora de la convivencia escolar y de la educación integral del alumnado.
- e) A que se le reconozcan las facultades precisas para mantener un adecuado ambiente de convivencia durante las clases y las actividades y servicios complementarios y extraescolares.
- f) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- g) A acceder a la formación necesaria en la atención a la diversidad y en la conflictividad escolar y recibir los estímulos más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia y la mediación.
- h) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- i) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
- j) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- k) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- l) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- m) A ser respetado y recibir un trato adecuado por el resto de la comunidad educativa.

2.2. DEBERES DE LOS ACOMPAÑANTES

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Junta de Gobierno y del Equipo Directivo.

b) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar y la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

c) Adoptar las decisiones oportunas y necesarias para mantener un adecuado ambiente de convivencia durante las clases y las actividades y servicios complementarios y extraescolares, corrigiendo, cuando le corresponda la competencia, las conductas contrarias a la convivencia del alumnado o, en caso contrario, poniéndolas en conocimiento de los miembros del equipo directivo del centro.

d) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de acoso escolar.

e) Informar a las madres y padres o a las tutoras o tutores sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o hijas o pupilos o pupilas, cumpliendo las obligaciones de disponibilidad dentro del horario establecido en el centro para la atención a los mismos que le imponga la normativa de aplicación.

f) Informar a los responsables del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado.

g) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Junta de Gobierno y de la Entidad Titular.

h) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.

i) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.

j) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.

k) Contribuir a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.

l) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.

- m) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional. Formarse además en la línea pedagógica de la escuela.
- n) Guardar secreto profesional de toda la información a la que tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- o) La tutoría y orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con las familias y con los servicios o departamentos especializados.
- p) La coordinación de las actividades docentes.
- q) La participación en la actividad general del Centro.
- r) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- s) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado y a sus necesidades
- t) La participación en los planes de evaluación que determinen el Centro.
- u) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- v) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- w) Asistir a las reuniones de equipo de Ciclo y del Claustro.
- x) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.
- y) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

3.1. DERECHOS

Las familias tienen derecho a:

- a) Recibir el respeto, la consideración y el trato adecuado de todo el personal de la Comunidad Educativa.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar e integración socioeducativa de sus hijos e hijas.

- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al colegio.
- g) Suscribir con el centro un Acuerdo de Compromiso Educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan Anual de Centro y el Proyecto Educativo del Centro.
- i) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Proyecto Educativo del Centro.
- j) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- k) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- l) Suscribir con el centro un posible Compromiso de Convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, para superar esta situación.
- m) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del colegio, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- n) Recibir información sobre los materiales didácticos adoptados en el centro.
- o) Participar en la vida del centro en las reuniones que se convoquen y en las asociaciones de padres que se pudiesen constituir.
- p) Utilizar las instalaciones en los términos que establezca la Junta de Gobierno.
- o) Ser recibidos por los acompañantes del Centro en los horarios establecidos.

3.2. DEBERES

Son deberes de las familias:

- a) Los padres y las madres o representantes legales, han de procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto, asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del Equipo Directivo, Tutor y acompañantes para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- b) Adoptar las medidas necesarias para que sus hijos asistan regularmente a clase.
- c) Informar a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- a) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado el material didáctico del colegio.
- b) Cumplir con las obligaciones contraídas en los Compromisos de Convivencia, si los hubiese, que hubieran suscrito con el colegio y en el Acuerdo de Compromiso Educativo,
- c) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia.
- d) Avisar, por escrito, de las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Conocer y respetar las Normas de Organización y Convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan así como colaborar en la prevención y corrección de conductas contrarias a la convivencia.
- f) Participar en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del RRI.
- h) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

4.1. DERECHOS

- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.

- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) A ser respetado, recibir un trato adecuado y ser valorado por el resto de la comunidad educativa y la sociedad en general en el ejercicio de sus funciones.
- d) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve en todo caso su integridad física y moral.
- e) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar.
- f) Los demás derechos establecidos en la legislación del personal laboral que le resulte de aplicación.

4.2. DEBERES

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento. Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional. Respetar y colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para hacer que se respeten las normas de convivencia escolar y la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de acoso escolar.
- c) Informar a los responsables del centro docente y, en su caso, a la Administración educativa de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado.
- d) Guardar sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones relacionadas con el ámbito educativo de las que tuviera conocimiento.
- e) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento. Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- f) Las obligaciones establecidos en la legislación del personal laboral que le resulte de aplicación.

CAPÍTULO TERCERO: PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Procedimientos para la recogida de las incidencias en materia de convivencia: en Primaria las incidencias y datos en el ámbito de la convivencia se recogerán:

- Oralmente en las asambleas de grupo.
- Mediante la observación directa de los tutores y acompañantes del grupo
- Mediante el registro en las hojas de registro de conflictos. Las hojas de conflictos serán revisadas semanalmente por el Jefe de estudios. Cuando los conflictos sean muy graves o atenten gravemente contra la seguridad e integridad del resto de los miembros de la comunidad educativa los acompañantes lo pondrán en conocimiento del tutor y del Director, que seguirá el procedimiento descrito en el Plan de Convivencia.
- En las entrevistas con las familias.

CAPÍTULO CUARTO: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y CORRECCIONES PARA SU INCUMPLIMIENTO

1. PRINCIPIOS GENERALES

1. Los procesos de corrección de las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo. En general las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tendrán un carácter educativo y recuperador,
 - b) Garantizarán el respeto de los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de la convivencia en el centro docente.
 - c) Contribuir a que la alumna o el alumno corregida/o asuma el cumplimiento de sus deberes y mejore sus relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar y se integre en el centro educativo.
 - e) La imposición de las correcciones previstas en esta sección respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado y habrá de contribuir a la mejora de su proceso educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán las estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
 3. En los casos en que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Se le garantizará al alumnado víctima de situaciones de acoso escolar la protección de su integridad y dignidad personal y de su derecho a la educación, debiendo primar siempre el interés de la víctima sobre cualquiera otra consideración en el tratamiento de estas situaciones. Esta protección se garantizará mediante medidas cautelares que impidan la amenaza, el control o el contacto entre víctima y causantes de la situación de acoso.
5. El incumplimiento de las normas de convivencia será valorado antes de la imposición de la corrección teniendo presente la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumnado corregido. A estos efectos, se podrá recabar los informes que se estimen necesarios sobre las mencionadas circunstancias y recomendar, en su caso, a las madres y padres o a las tutoras o tutores o a las autoridades públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.
6. Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. A estos efectos, no se entenderá como privación del derecho a la educación la imposición de las correcciones previstas en esta sección que suponen la suspensión de la asistencia a las clases.
7. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y dignidad personal del alumnado.
8. Para el caso de alumnado menor de edad no emancipado/a, las personas progenitoras o representantes legales de este deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el Decreto 8/2015, de 8 de enero .

2. CLASIFICACIÓN

Las conductas contrarias a la convivencia se clasifican en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y conductas leves contrarias a la convivencia.

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa entendiese que los hechos pueden ser constitutivos de delito o falta, habrá de comunicarlo a la dirección del centro educativo para su remisión al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de tomar las medidas cautelares oportunas.

3. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Para la graduación de las medidas correctoras previstas en esta sección se tomarán en consideración especialmente los siguientes criterios:

- a) El reconocimiento espontáneo del carácter incorrecto de la conducta y, en su caso, el cumplimiento igualmente espontáneo de la obligación de reparar los daños producidos en los términos previstos en este plan y en la legislación aplicable.
- b) La existencia de intencionalidad o reiteración en las conductas.
- c) La difusión por cualquier medio, incluidos los electrónicos, telemáticos o tecnológicos, de la conducta, sus imágenes o la ofensa.
- d) La naturaleza de los perjuicios causados.
- e) El carácter especialmente vulnerable de la víctima de la conducta, si se tratase de un alumno o alumna, en razón de su edad, de reciente incorporación al centro o cualquier otra circunstancia.

Por tanto son circunstancias que atenúan la responsabilidad:

1. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
2. La falta de intencionalidad.
3. La petición de excusas.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

1. La premeditación.
2. La reiteración.
3. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
4. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente.
5. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social, y carácter especialmente vulnerable de la víctima de la conducta, si se tratase de un alumno o alumna, en razón de su edad, de reciente incorporación al centro o cualquier otra circunstancia.
6. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
7. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

4. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

1. El alumnado está obligado a reparar los daños que causase, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones y materiales de los centros docentes, incluidos los equipos informáticos y el software, y a los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, está obligado a restituir lo sustraído o, si no fuese posible, a indemnizar su valor. Las madres y padres o las tutoras o tutores serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Cuando se incurriese en conductas tipificadas como agresión física o moral, habrá de repararse el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que, en su caso, determine la resolución que imponga la corrección de la conducta.

3. Este régimen de responsabilidad y reparación de daños establecido es compatible con las correcciones, en su caso, correspondan.

5. AMBITO DE CORRECCIÓN.

Deben corregirse las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar que se produzcan en cualquier tipo de actividad que se desarrolle dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del citado recinto, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

Asimismo, podrán corregirse las conductas del alumnado producidas fuera del recinto escolar que estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

6. ASPECTOS FORMALES DE LOS PROCEDIMIENTOS CORRECTORES

1. En el ejercicio de las funciones de corrección de conductas contrarias a la convivencia, la constatación de hechos constitutivos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia reguladas en el punto 7 siguiente, deberán formalizarse por escrito, previa tramitación de los procedimientos de corrección regulados en el presente capítulo.

2. El documento de constatación de los hechos elaborado por el profesorado se considera, excepto prueba en contrario, acreditación suficiente de estos y, por lo tanto, contará con la presunción de veracidad de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 4/2011, de

convivencia y participación de la comunidad educativa, y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a) Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción u omisión que da lugar al procedimiento.

b) Descripción de la acción u omisión que determina la incoación del procedimiento.

c) La norma que se estime infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al procedimiento.

d) Nombre, apellidos, dirección y datos académicos de la alumna o del alumno, incurso/a en el procedimiento, y datos identificativos de las personas progenitoras o representantes legales de esta/e.

e) En su caso, identificación de las personas que hubiesen presenciado la acción u omisión que da lugar al procedimiento o que pudiesen aportar datos de interés para la comprobación de los hechos.

f) Identificación y firma de la persona docente que elabore el documento.

3. La incoación del procedimiento se notificará a la madre o al padre, a la tutora o al tutor legal de la alumna o del alumno con indicación de la conducta que lo motiva, las correcciones que pudiesen corresponder y el nombre de la persona docente instructora.

4. Las citaciones a las alumnas o a los alumnos o a las personas progenitoras o representantes legales de estas/os, se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

5. La no comparecencia sin causa justificada de las alumnas o de los alumnos o de las personas progenitoras o representantes legales de estas/os, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección.

6. Las audiencias y comparecencias de las madres y padres o de las tutoras o tutores legales del alumnado menor de edad en los procedimientos regulados en este capítulo son obligatorias para ellas y para ellos, y su desatención reiterada e injustificada será comunicada a las autoridades competentes, a efectos de su posible consideración como incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad o a la tutela.

7. La resolución del procedimiento se notificará a la madre o al padre, a la tutora o al tutor legal de la alumna o del alumno, o a la propia alumna o alumno, si fuese mayor de edad, en un plazo máximo de doce días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos que dieron lugar a la

incoación del procedimiento, y se comunicará igualmente a la Inspección Educativa.

7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) Las agresiones físicas o psíquicas, los insultos, injurias y ofensas graves, usos de motes, amenazas, coacciones, desprecios, agresiones verbales o físicas, acosos e intimidaciones. Tampoco serán admitidas las burlas a las opiniones, pensamientos, ideas o sentimientos personales.
- b) Los actos de discriminación grave contra miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Los actos individuales o colectivos de desafío a la autoridad del profesorado y al personal de administración y de servicios que constituyan una indisciplina grave.
- d) La grabación, manipulación o difusión por cualquiera medio de imágenes o informaciones que atenten contra el derecho al honor, a la dignidad de la persona, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones que constituyan acoso escolar de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 4/2011, de 30 de junio.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos serán consideradas faltas graves.
- g) Los daños graves causados de forma intencionada o por descuido grave a las instalaciones y a los materiales de los centros docentes, o a los bienes de otros miembros de la comunidad educativa o de terceros, así como su sustracción.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro, incluidas las de carácter complementario y extraescolar.
- i) Las actuaciones gravemente perjudiciales para la salud e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro o la incitación a ellas.

- j) Portar cualquier objeto, sustancia o producto gravemente peligroso para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. En todo caso, se reputará indisciplina grave la resistencia o negativa a entregar los objetos a que se refiere el apartado tercero del artículo 11 de la Ley 4/2011, de 30 de junio, cuando se le requiere a ello por el profesorado. (art 11.3 : El profesorado está facultado para requerir al alumnado, dentro del recinto escolar y también durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, la entrega de cualquier objeto, sustancia o producto que porte y que esté expresamente prohibido por las normas del centro, resulte peligroso para su salud o integridad personal o la de los demás miembros de la comunidad educativa o pueda perturbar el normal desarrollo de las actividades docentes, complementarias o extraescolares. El requerimiento previsto en este apartado obliga a la alumna o alumno requerido a la inmediata entrega del objeto, que será depositado por el profesorado en la dirección del centro con las debidas garantías, quedando a disposición de la madre o padre o de la tutora o tutor, si la alumna o alumno que lo porta fuese menor de edad, o de la propia alumna o alumno, si fuese mayor de 18 años, una vez terminada la jornada escolar o la actividad complementaria o extraescolar, todo ello sin perjuicio de las correcciones disciplinarias que pudieran corresponder.)
- k) La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas leves contrarias a la convivencia.
- l) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- m) Aquellas que se califiquen como tales en la legislación vigente.

8. MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser corregidas mediante:
- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo de entre dos semanas y un mes.
- c) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y dos semanas. Durante el tiempo que durase la suspensión, el alumnado habrá de realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

d) Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro por un periodo de entre cuatro días lectivos y un mes. Durante el tiempo que durase la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Expulsión del centro.

2. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en los apartados d) o e) del apartado anterior.

9. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

1. La dirección del centro, a propuesta de la persona que instruya el procedimiento corrector, impondrá las correcciones enumeradas en el apartado 8 anterior, de conformidad con los procedimientos previstos en el apartado 13 del capítulo IV del título VI de este plan.

2. Una alumna o un alumno podrá ser readmitida/o en las clases o en el centro antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se produjo un cambio positivo en su actitud y en su conducta, para lo que consignará por escrito en el correspondiente expediente las razones o motivos que permitieron apreciar el antedicho cambio en su actitud y en su conducta.

10. CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Se consideran conductas leves contrarias a la convivencia:

a) Las conductas tipificadas como agresión, injuria u ofensa en el apartado a), los actos de discriminación del apartado b), los actos de indisciplina del apartado c), los daños del apartado g), los actos injustificados del apartado h) y las actuaciones perjudiciales descritas en el apartado i) del artículo 15 de la Ley 4/2011 que no alcancen la gravedad requerida en el dicho precepto. (*Artículo 15 de la Ley 4/2011 de 30 de Junio: se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros docentes:*

a) Las agresiones físicas o psíquicas, las injurias y las ofensas graves, las amenazas y las coacciones contra los demás miembros de la comunidad educativa.

b) Los actos de discriminación grave contra miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Los actos individuales o colectivos de desafío a la autoridad del profesorado y al personal de administración y de servicios que constituyan una indisciplina grave.

g) Los daños graves causados de forma intencionada o por negligencia grave a las instalaciones y materiales de los centros docentes, incluidos los equipos informáticos y el software, o a los bienes de otros miembros de la comunidad educativa o de terceros, así como su sustracción.

h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro, incluidas las de carácter complementario y extraescolar.

i) Las actuaciones gravemente perjudiciales para la salud e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.)

b) Portar cualquier objeto, sustancia o producto expresamente prohibido por las normas del centro peligroso para la salud o integridad personal del alumnado o de los demás miembros de la comunidad educativa o que perturbe el normal desarrollo de las actividades docentes, complementarias o extraescolares, cuando no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia de acuerdo con el apartado j) del artículo 15 de la Ley 4/2011, de 30 de junio.

c) La inasistencia injustificada a clase y las faltas reiteradas de puntualidad, en los términos establecidos por las normas de convivencia de Gándara International School.

d) La reiterada asistencia al centro sin el material y equipamiento preciso para participar activamente en el desarrollo de las clases.

e) Aquellas que se califiquen como tales en la legislación vigente.

11. MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS LEVES

Las conductas leves contrarias a la convivencia pueden ser corregidas con las siguientes medidas:

a) Amonestación privada o por escrito.

b) Comparecencia inmediata ante la persona que ocupe la jefatura de estudios.

c) Realización de trabajos específicos en horario lectivo.

d) Realización, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo de hasta dos semanas.

f) Suspensión del derecho de asistencia a determinados talleres por un periodo de hasta tres días lectivos. Durante el tiempo que durase la suspensión, el alumnado habrá de realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

g) Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro por un periodo de hasta tres días lectivos. Durante el tiempo que durase la suspensión, el alumnado habrá de realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

12. RESPONSABLES DE LAS APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

1. La imposición de las medidas correctoras de conductas leves contrarias a la convivencia la llevará a cabo:

a) El profesorado de la alumna o alumno, oído este y dando cuenta a la persona que ocupe la jefatura de estudios en el caso de las medidas previstas en los apartados a), b) y c) del apartado 11 de este capítulo.

b) La tutora o tutor de la alumna o alumno, oído este y dando cuenta a la persona que ocupe la jefatura de estudios o persona que ejerza funciones equivalentes, en el caso de las medidas previstas en los apartados a), b), c) y d) del apartado 11 de este capítulo.

c) La persona titular de la dirección del centro, oídos la alumna o alumno, y su profesora o profesor o tutora o tutor, en el caso de las medidas previstas en los apartados a), c), d), e) del apartado 11 de este capítulo.

d) La persona titular de la dirección del centro, oídos la alumna o alumno y su profesora o profesor o tutora o tutor, en el caso de las medidas previstas en los apartados f) y g) apartado 11 de este capítulo. La imposición de estas medidas correctoras se comunicará a la madre o al padre o a la tutora o tutor legal de la alumna o alumno antes de que estas se hagan efectivas, así como a la Junta de Gobierno.

13. SOLICITUD DE REVISIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS

1. Las personas progenitoras o representantes legales de los menores a los que se les apliquen las medidas correctoras de una conducta contraria a las normas de convivencia recogidas en los apartados f) y g) del apartado 11 de este capítulo, podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las

mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido a la dirección del centro, que después de analizar y valorar las alegaciones presentados, ratificará o rectificará la medida correctora.

2. La resolución que imponga alguna de las medidas correctoras a las que se refiere el párrafo anterior, así como las restantes recogidas en el apartado 11 de este capítulo será inmediatamente ejecutiva.

14. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

1. La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: conciliado o común.

2. Se utilizará uno u otro procedimiento dependiendo de las características concretas de la conducta que se vaya a corregir, de las circunstancias en que se produzca y de la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumnado y sus antecedentes en relación con la convivencia escolar.

3. Le corresponde a la dirección del centro decidir la instrucción y el procedimiento que se va a seguir en cada caso, previa recogida de la necesaria información.

4. La dirección del centro informará al profesorado tutor/la de la alumna o alumno corregida/o y a la Junta de Gobierno de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que fueran corregidas.

5. En el centro docente quedará constancia de la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia con la finalidad de apreciar la reincidencia de conductas, en su caso.

15. DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN

1. La dirección del centro, una vez que tenga conocimiento de los hechos o conductas que vayan a ser corregidos, si lo considera necesario, podrá acordar la apertura de un período de información previa, con el fin de conocer con más exactitud las circunstancias concretas en las que se produjo la conducta que se va a corregir y la oportunidad o no de aplicar el procedimiento conciliado. Esta información previa deberá estar realizada en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos.

2. La dirección del centro, asesorado, en su caso, por la persona que ostente la jefatura del departamento de orientación y por el profesorado tutor/la de la alumna o del alumno a la/al que se va a corregir, analizará y

valorará la conducta producida habida cuenta de como se produjo, la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales de la/del alumna/o y sus antecedentes en relación con la convivencia escolar.

3. Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, la dirección, a la vista de las repercusiones que la conducta de la alumna o del alumno pudiera tener en la convivencia escolar, podrá adoptar las medidas correctoras provisionales que considere convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, actividades o al centro por un período que no será superior a tres días lectivos.

4. A la vista de las conclusiones obtenidas en la valoración, la dirección del centro determinará el procedimiento de corrección más adecuado para cada caso, teniendo presente que, siempre que concurren las circunstancias necesarias, se propiciará la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia mediante el procedimiento conciliado. Asimismo, siempre que sea posible, deberá intentarse la conciliación entre la alumna o el alumno y los otros miembros de la comunidad educativa cuyos derechos fueran lesionados, y la reparación voluntaria de los daños materiales o morales producidos.

16. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN

1. En el plazo de tres días lectivos, a contar desde que se tuvo conocimiento de la conducta merecedora de corrección, la dirección del centro le notificará esta por escrito a las personas progenitoras o representantes legales del menor, y si cumplen los requisitos exigidos para ello les dará la posibilidad de corregirla mediante el procedimiento conciliado, informándolos de sus peculiaridades y de los deberes que comporta. En otro caso, se les notificará la utilización del procedimiento común para su corrección.

2. En los casos en los que se les ofreciese a la alumna o al alumno o a las personas progenitoras o representantes legales de esta/e la posibilidad de corrección de la conducta mediante el procedimiento conciliado, estos comunicarán por escrito a la dirección del centro la aceptación o no de este procedimiento en el plazo de un día lectivo siguiente a la recepción de la notificación. De no comunicársele nada a la dirección del centro en ese plazo, se le aplicará el procedimiento común.

3. Independientemente del procedimiento de corrección que se vaya a utilizar, la dirección del centro educativo designará a una persona docente para que actúe como instructora o instructor del procedimiento corrector.

4. La dirección del centro educativo deberá encomendar la instrucción de los procedimientos correctores al profesorado que tenga un buen

conocimiento del centro y de su comunidad educativa y, a ser posible, que tenga experiencia o formación en convivencia escolar, mediación y resolución de conflictos en el ámbito escolar.

5. La persona instructora tendrá las siguientes funciones:

a) Practicar todas las diligencias que estime pertinentes para la comprobación de la conducta del alumnado y para determinar su gravedad y su grado de responsabilidad.

b) Custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición durante la instrucción.

c) Proponer a la dirección del centro la adopción de las medidas provisionales que considere pertinentes, las medidas correctoras que se vayan a aplicar y, si proceden, las medidas educativas reparadoras referidas en el apartado 4 de este capítulo.

d) Proponer a la dirección del centro el archivo de las actuaciones si después de las indagaciones realizadas estima que no procede corregir la conducta.

6. La incoación del procedimiento así como su resolución se notificará en la forma prevista en los números 3 y 7 del apartado 6 de este capítulo.

17. PROCEDIMIENTO CONCILIADO

1. El procedimiento conciliado pretende favorecer la implicación y el compromiso del alumno o alumna corregido/a y de su familia, ofrecer la posibilidad de que la persona agraviada se sienta valorada, ayudar a consensuar las medidas correctoras y facilitar la inmediatez de la corrección educativa.

2. El procedimiento conciliado podrá aplicarse de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que la alumna o el alumno responsable de alguna de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia reconozca la gravedad de su conducta, esté dispuesta o dispuesto a reparar el daño material o moral causado y se comprometa a cumplir las medidas correctoras que correspondan.

b) En caso de que haya otros miembros de la comunidad educativa afectados por su conducta, que estos muestren su conformidad a acogerse a dicho procedimiento.

3. El procedimiento conciliado no procederá en los siguientes casos:

a) Cuando se aprecie que la conducta presenta una especial y notoria gravedad.

b) Cuando las personas progenitoras o representantes legales del menor agraviado no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.

c) Cuando ya se hiciese uso de este procedimiento de corrección durante el mismo curso escolar, con la misma alumna o con el mismo alumno, para corregir una conducta semejante.

4. El procedimiento conciliado requiere de la instrucción de un procedimiento corrector, de acuerdo con lo previsto en este Plan y en la legislación aplicable.

18. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIADO

1. Cuando las personas progenitoras o representantes legales del menor opten por corregir la conducta por el procedimiento conciliado, la dirección convocará a la persona docente designada como instructor/a del procedimiento corrector y las personas afectadas a una reunión, en el plazo máximo de un día lectivo contado desde que finalice el plazo para la comunicación de la opción elegida.

2. En la reunión, la persona instructora recordará a las afectadas y a los afectados y a las personas progenitoras o representantes legales de estas/o, que están participando en un procedimiento conciliado al que se sometieron voluntariamente, y que ello supone acatar el acuerdo que se derive del mismo. También advertirá a la alumna o al alumno y, en su caso, a las personas o representantes legales de esta/e que las declaraciones que se realicen formarán parte del expediente del procedimiento corrector en el supuesto de que no se alcance la conciliación.

3. Posteriormente, la persona instructora expondrá y valorará la conducta que es objeto de corrección haciendo hincapié en las consecuencias que tuvo para la convivencia escolar y para los demás miembros de la comunidad educativa y, oídas las partes, propondrá alguna de las medidas correctoras para aquella conducta. A continuación, la persona instructora dará la palabra a la alumna o al alumno y a las personas convocadas para que manifiesten sus opiniones sobre la conducta que se pretende corregir y realicen las consideraciones oportunas sobre su corrección.

4. La petición de disculpas por parte de la alumna o del alumno será tenida en cuenta como circunstancia que condiciona su responsabilidad, a la hora de determinar la medida correctora que se vaya a adoptar.

5. Finalmente, las personas participantes en el procedimiento deberán acordar la medida correctora que consideren más adecuada para la conducta de la alumna o del alumno y, si procede, las medidas educativas reparadoras referidas en el apartado 4 de este capítulo. Deberá quedar constancia escrita de la conformidad con las medidas correctoras acordadas por parte del alumno o de la alumna autor/a de la conducta y de la persona agraviada y de las personas progenitoras o representantes legales de esta/e.
6. El acuerdo consensuado por las partes será ratificado por la persona que ostente la dirección del centro.
6. El incumplimiento por parte de la alumna o del alumno de las medidas correctoras acordadas dará lugar a la corrección de su conducta mediante el procedimiento común.
7. El procedimiento conciliado finalizará una vez obtenido el acuerdo entre las partes. En caso de que no se logre el acuerdo, se continuará la corrección por el procedimiento común desarrollado conforme a lo previsto en el apartado 21 de este capítulo.

19. INTERVENCIÓN DE UNA PERSONA MEDIADORA EN EL PROCEDIMIENTO CONCILIADO

1. En el procedimiento conciliado actuará una persona mediadora en la forma establecida en este plan.
2. La persona mediadora no sustituirá a la instructora del procedimiento, sino que colaborará con ella para lograr el acercamiento entre las personas afectadas y su consenso en la medida correctora que se vaya a aplicar.
3. Las funciones que podrá desempeñar la persona mediadora en este procedimiento serán las siguientes:
 - a) Contribuir al proceso de conciliación.
 - b) Ayudar a que cada una de las personas afectadas comprenda cuales son los intereses, necesidades y aspiraciones de las otras partes para llegar al entendimiento.
 - c) Apoyar el adecuado cumplimiento de lo acordado en el procedimiento conciliado.

20. PROCEDIMIENTO COMÚN:

1. El procedimiento común de corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro se utilizará cuando la alumna o el alumno o, en su caso, las personas progenitoras o representantes

legales de esta/e opten por él, o cuando no sea posible desarrollar el procedimiento conciliado.

2. El procedimiento común requiere de la instrucción de un procedimiento corrector, de acuerdo con lo previsto en este plan.
3. Será competente para acordar la incoación del procedimiento la persona titular de la dirección del centro docente, por propia iniciativa, a petición motivada del profesorado o de la tutora o tutor de la alumna o alumno o de la persona que ocupe la jefatura de estudios o previa denuncia de otros miembros de la comunidad educativa.

21. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO COMÚN

1. La persona responsable de la tramitación de este procedimiento corrector será una persona docente del centro designada como persona instructora.
2. La persona instructora deberá precisar en el expediente el tipo de conducta de la alumna o del alumno, así como la corrección que corresponde en función de los hechos probados, de las circunstancias concurrentes y de su grado de responsabilidad.

La persona instructora dispondrá de cinco días lectivos para la instrucción del procedimiento corrector, contados a partir de su designación.

3. En el propio acuerdo de incoación o en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, la persona titular de la dirección del centro puede adoptar motivadamente, a iniciativa propia o a instancia del instructor, como medidas provisionales la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades, por un periodo no superior a cinco días lectivos. La adopción de medidas provisionales se notificará a la madre o padre o a la tutora o tutor de la alumna o alumno.
4. Finalizada la instrucción del procedimiento, la persona instructora formulará la propuesta de resolución y dará audiencia a la alumna o al alumno y a las personas progenitoras o representantes legales de esta/e, convocándolos a una comparecencia que tendrá lugar en el plazo máximo de tres días lectivos a contar a partir de la recepción de la citación. En la referida comparecencia podrán acceder a todo lo actuado y del resultado se extenderá acta.

22. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN, RECLAMACIONES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS

1. A la vista de la propuesta de la persona instructora, la dirección del centro dictará la resolución escrita y motivada del procedimiento de corrección, que considerará al menos los siguientes contenidos:

a) Hechos probados.
b) En su caso, circunstancias que reduzcan o acentúen la responsabilidad.
c) Medidas correctoras que se vayan a aplicar. y obligación de reparar los daños.

d) Posibilidad de solicitar ante la Junta de Gobierno, en el plazo de dos días lectivos desde la recepción de la resolución, la revisión de la medida correctora impuesta.

2. La Dirección del centro notificará por escrito a la alumna o al alumno y a las personas progenitoras o representantes legales de esta/e la resolución adoptada en el plazo de un día lectivo a partir de la recepción de la propuesta de la instructora o del instructor, remitiéndola a la Junta de Gobierno del Centro.

3. Las correcciones que se impongan por parte de la dirección del centro en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser revisadas por la Junta de Gobierno a instancia de las personas progenitoras o representantes legales de estas/os.

4. Se arbitrarán medidas para el seguimiento de los causantes de la situación de acoso que impidan la continuación de eventuales conductas acosadoras.

5. Las correcciones que se impongan por este procedimiento serán inmediatamente ejecutivas.

23. COMPROMISOS EDUCATIVOS PARA LA CONVIVENCIA

23.1. DEFINICIÓN

1. En todos los casos de conductas contrarias a la convivencia, incluso cuando no haya conciliación por no ser aceptadas las disculpas por la persona o personas perjudicadas, se podrá suspender la aplicación de las medidas correctoras adoptadas si la alumna o el alumno corregida o corregido o, en su caso, las personas progenitoras o representantes legales de esta/e firman un Compromiso Educativo para la Convivencia. Se trata de una medida de carácter preventivo para evitar situaciones de la alteración de la convivencia o su agravamiento.

2. En el compromiso educativo para la convivencia deberá figurar de forma clara y detallada a que se compromete el alumno o, en su caso, las personas progenitoras o representantes legales de este, y las actuaciones de formación para la convivencia, prevención y de modificación de conductas, que aquellos se comprometen a llevar a cabo. Igualmente constarán los mecanismos de comunicación y coordinación con el centro.

3. La falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del alumno o, en su caso, de las personas progenitoras o representantes legales de este determinará la aplicación inmediata de las medidas correctoras suspendidas.

23.2. SITUACIONES EN QUE PODRÁ APLICARSE LA MEDIDA

1. Alumnado que reiteradamente no acepta las normas del aula o del centro.
2. Alumnado que reiteradamente presenta conductas contrarias a las normas de convivencia.
3. Alumnado con reiteradas faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.
4. Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta que alteren de manera importante y reiterada la convivencia.
5. Alumnado con dificultades para su integración escolar.

23.3. COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS

Los compromisos a adoptar por las familias podrían ser:

1. Asistencia diaria y puntual del alumno o alumna al centro.
2. Colaboración con el centro para la intervención y acompañamiento en la situación del alumno o alumna y seguimiento de los cambios que se produzcan.
3. Facilitar la información que le solicite el centro, elaboración de informes periódicos sobre la evolución del alumno...
4. Entrevistas periódicas con el tutor del alumno o alumna para encontrar vía de actuación comunes.
5. Colaboración para mejorar la percepción del alumnado respecto del centro y del profesorado.

23.4. COMPROMISOS DEL CENTRO

Podrán ser:

1. Control diario e información a la familia sobre la ausencia del alumnado.
2. Proporcionar al alumno los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
2. Seguimiento de los cambios que se produzcan en la actitud del alumno o alumna e información a la familia.
3. Aplicación de las medidas preventivas individualizadas y adaptadas al alumno para mejorar la actitud del alumnado.
4. Entrevistas del tutor con la familia con la periodicidad establecida.
5. Entrevistas de la persona responsable de la orientación en el centro con la familia.
6. Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno.
7. Otros: remisión a las familias de partes diarios de comportamiento, moderación o paralización de las medidas disciplinarias adoptadas etc.

23.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

La iniciativa para la suscripción de un Compromiso de Convivencia corresponde a: remisión a las familias de partes diarios de comportamiento, moderación o paralización de las medidas disciplinarias adoptadas etc).

El tutor

Representantes legales del alumno

Equipo directivo

En los Compromisos de Convivencia se establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, se consignará la posibilidad de modificar el Compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el tutor lo trasladará al director, quien una vez verificada su adaptación al presente Plan e introducidas la modificaciones oportunas dará el visto bueno para la firma.

El compromiso se entenderá vigente una vez firmado por el tutor y los representantes legales del alumno.

La Dirección comunicará trimestralmente a la Junta de Gobierno los Compromisos suscritos y el seguimiento de los que estén en vigor.

Cada acompañante valorará el comportamiento del alumno, podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor.

En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor analizará, la evolución del alumno conjuntamente con la familia, implicando a las familias en todo el proceso.

Se mantendrán reuniones con la periodicidad que acordada con los padres y madres del alumnado implicado, para informarles de la evolución del niño y conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor lo comunicará al director para su traslado a la Junta de Gobierno, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

23.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La duración de los Compromisos de Convivencia se establecerá en función de los objetivos a conseguir y del perfil y de las necesidades de cada alumno con cuya familia se vaya a suscribir. En principio la duración habitual será un trimestre que podrá extenderse a todo el curso académico si fuese necesario, no pudiendo exceder su duración de un curso escolar.

El tutor coordinará igualmente esta medida con otras contempladas en el Plan de Convivencia. El seguimiento será realizado por el tutor con los informes pertinentes del resto del Claustro. El Equipo de Directivo y la Junta de Gobierno, garantizarán la efectividad de los Compromisos de Convivencia que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo. El tutor presentará un informe trimestral de seguimiento al Equipo Directivo, así como un informe de evaluación al final del periodo de duración del compromiso.

En caso de incumplimiento del Compromiso de Convivencia, el tutor lo pondrá en conocimiento del Claustro y del director para que dé traslado de los hechos al Equipo Directivo. El tutor presentará un informe en el que se reflejen las características de dicho incumplimiento así como una propuesta de medidas e iniciativas a adoptar.

La Junta de Gobierno adoptará las medidas oportunas, entre las que podría contemplarse la anulación del compromiso o la recomendación al director para la aplicación de las medidas correctoras que procedan.

Son causas de anulación:

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la familia.

La falta de mejora en el comportamiento del alumno.

En caso de anulación del compromiso, se comunicará dicha anulación a la familia y a al tutor.

La anulación supone la paralización de las medidas adoptadas, salvo que la Junta de Gobierno determine lo contrario.

24. PRESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS Y DE CORRECCIONES

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros docentes, tipificadas en este plan, prescriben a los cuatro meses de su comisión y las conductas leves contrarias a la convivencia, al mes.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la conducta se lleve a cabo, salvo cuando se trate de una conducta continuada, en cuyo caso el plazo de prescripción no empezará a computarse mientras esta no cese.

3. En caso de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado o de la interesada, del procedimiento para la corrección de la conducta, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción en el caso de producirse la caducidad del procedimiento.

4. Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros docentes prescriben al año de de su imposición. Las medidas correctoras de las conductas leves contrarias a la convivencia prescriben a los cuatro meses de su imposición.

25. MEDIACIÓN

1. La mediación es una estrategia de intervención imparcial para la resolución de conflictos en la que una tercera persona ayuda a las partes implicadas a alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas. Se trata por tanto de un procedimiento que requiere un acuerdo libre y explícito entre los implicados, para comprometerse en un proceso de mediación con la ayuda de un tercero independiente y neutro. Es una vía de resolución de conflictos que favorece el diálogo, la reflexión y el pacto y compromiso mutuo. Se

plantea así como una herramienta de acercamiento de posturas, de reencuentro y de anticipación y prevención de desencuentros insalvables.

2. Se basa en los siguientes principios:

- Voluntariedad: los participantes son libres de participar en ella y desistir del proceso en cualquier momento.
- Imparcialidad de la persona mediadora, que habrá de ayudar a los participantes a que alcancen el acuerdo entre ellos mismos, sin imponer ninguna solución ni tomar partido por ninguna de las partes. Además no podrá tener relación directa con ninguno de los hechos involucrados en el conflicto.
- El mediador tiene el deber de facilitar a las partes todas las informaciones necesarias para que comprendan el proceso de mediación y su dinámica.
- El mediador deberá contar con la formación apropiada en este área. (Escucha activa, CNV, Mediación y resolución pacífica de conflictos...)
- Confidencialidad: los participantes han de guardar secreto sobre la información confidencial que obtengan, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.
- Carácter personalísimo: las personas involucradas en el proceso han de asistir personalmente a las reuniones

3. De acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y sin perjuicio de los procedimientos de corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, regulados expresamente en este Plan, el Centro podrá utilizar la mediación como estrategia preventiva, resolutoria y reparadora en la gestión de cualquier conflicto entre miembros de la comunidad educativa.

4. Podrá utilizarse la mediación en cualquier conflicto entre los miembros de la Comunidad Educativa, aunque no sean constitutivos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales a las Normas de Convivencia.

5. Se podrá ofrecer la mediación en la resolución de conflictos generados por conductas contrarias o gravemente perjudiciales a la Convivencia, siempre que no se den las circunstancias previstas en los siguientes casos:

a) Cuando se aprecie que la conducta presenta una especial y notoria gravedad: agresiones físicas o amenazas a los miembros de la Comunidad Educativa, vejaciones, humillaciones particularmente aquellas que tengan una implicación de género, racial o xenófoba, o se hayan realizado contra alumnos especialmente vulnerables por sus características personales, sociales o educativas, se haya empleado violencia grave o intimidación o se

aprecie reiteración en la comisión de conductas contrarias a las Normas de Convivencia.

b) Cuando las personas progenitoras o representantes legales del menor agraviado no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.

c) Cuando las personas progenitoras o representantes legales del menor autor de la conducta no comuniquen su disposición para acogerse al procedimiento conciliado.

d) Cuando ya se hiciese uso de este procedimiento de corrección durante el mismo curso escolar, con la misma alumna o con el mismo alumno, para corregir una conducta semejante.

6. Se podrá ofrecer la mediación como estrategia de reparación o reconciliación, una vez aplicada una medida correctora, con el objeto de restablecer la confianza entre los protagonistas y proporcionarles nuevos elementos de respuestas o nuevas herramientas de resolución de futuros conflictos semejantes que puedan surgir.

7. La persona mediadora tendrá que abstenerse cuando se de alguna de las siguientes circunstancias y comunicárselo al director por escrito en el término de 2 días desde su nombramiento:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, asesores, representantes mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

8. En caso de que el mediador se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior el director podrá ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

9. El padre o la madre podrán recusar a la persona mediadora ante el director, en el término de dos días lectivos, cuando se pueda inferir falta de objetividad en el proceso de mediación. Las resoluciones negativas a esta recusación habrán de ser motivadas. El plan de convivencia incluirá las directrices para la creación de los equipos de mediación, las características de su funcionamiento y las pautas de actuación que se seguirán para derivar un caso de conflicto hacia la mediación.

10. La mediación termina con un pacto que se redactará por escrito por las partes acompañadas por el mediador y que podrá contener las consecuencias previstas en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

TÍTULO VII. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

Se ha designado a un acompañante orientador para supervisar la convivencia del centro. Este acompañante pondrá en conocimiento del claustro y del Equipo Directivo cualquier circunstancia de importancia relacionada con la convivencia.

El centro ha ofrecido a las familias la participación en los debates pedagógicos y en cursos ofrecidos por formadores externos.

El centro se propone participar en programas que ofrezcan, entre otras, formación en CNV y la mediación pacífica en conflictos.

Además el centro ha desarrollado programas de interacción con otros de la zona afines a nuestra filosofía.

TÍTULO VIII. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1. Las normas de convivencia del centro, después de su aprobación por la Junta de Gobierno, serán de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa y estarán recogidas en el plan de convivencia del centro.

2. La Junta de Gobierno, el Equipo Directivo del centro y el Claustro de acompañantes, a través de la Comisión de Convivencia, velarán por el cumplimiento de las normas establecidas.

3. Corresponde al Equipo Directivo del centro llevar a cabo las actuaciones necesarias para la difusión de las normas de organización y funcionamiento y de las normas de convivencia entre la comunidad educativa.

4. El Plan de Convivencia se difundirá por todos los medios a disposición del centro, facilitando a todos los miembros de la comunidad educativa su conocimiento. En concreto se seguirán las siguientes medidas:

- Inclusión en la web del colegio o Drive.

- Posible entrega junto a la documentación de matrícula a los alumnos nuevos de un extracto del mismo.
- Comentario y análisis del Plan en la reunión de bienvenida de las familias de alumnos de nuevo ingreso, y en la reunión de inicio con el tutor.
- Comentario y análisis del Plan en las tutorías con las familias, si ello fuese necesario.
- Actividades curriculares en clase para tratar las normas de convivencia.

TÍTULO IX. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA

Los procedimientos para la evaluación de los procesos que se implantan permiten un seguimiento y una modificación continua en función de los resultados, lo que permite una mejora de dichos procesos.

La evaluación del Plan de Convivencia permite realizar, a la vista de los resultados obtenidos, los ajustes necesarios para modificar anualmente los contenidos.

El Equipo Directivo tiene como tarea el seguimiento periódico y sistemático del mismo semestralmente. Se encargarán de recoger la información de todos los sectores de la comunidad educativa para someterla a análisis, valorarla, comprobar si se han conseguidos los objetivos programados y proponer e implementar los ajustes necesarios.

Las conclusiones finales de las revisiones se incluirán en un informe que se elaborará al finalizar el curso, en el que se hará constar sus actuaciones, actividades realizadas y propuestas de mejora. Este informe será elevado a la Junta de Gobierno para su inclusión en la Memoria Anual de Convivencia.

Al comienzo de cada curso escolar, se revisará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. Esta revisión será aprobada por la Junta de Gobierno, previa información y autorización de la Entidad Titular del Centro, representada por su Administradora, e incluida en el Proyecto Educativo del Centro.

1. Consideramos necesaria la actualización de los temas relacionados con la convivencia por medio de actuaciones de formación organizadas tanto por el centro como por otros organismos o instituciones. En este sentido la labor del Equipo de Orientación permite tener al alcance de los profesores orientaciones que pueden apoyar su labor.

El Equipo Directivo facilitará la formación de los profesores y familias en contenidos de convivencia y resolución de conflictos dando a conocer las actividades formativas que se oferten desde el centro o en otros

organismos. Para la mejora del Plan se plantean las siguientes necesidades formativas en materia de convivencia escolar:

- Resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Mediación de conflictos.
- Acoso escolar.
- Comunicación no violenta.
- Disciplina positiva.
- Educación para la cultura de la paz, la igualdad entre mujeres y hombres, la sensibilización en la no discriminación por razón de raza, sexo, origen y condición personal o social.
- Otros temas similares, tendentes a favorecer la difusión de técnicas respetuosas en el acompañamiento de los niños y favorecer el ambiente relajado en la convivencia del centro.

Estos temas serán tratados a lo largo del curso en los ciclos en aspectos concretos y como cursos específicos, tanto para los niños y acompañantes como para las familias, con la colaboración de formadores externos.

2. Además el centro se propone organizar periódicamente debates pedagógicos con las familias, para proponer iniciativas tendentes a prevenir y resolver conflictos, mejorar la convivencia y fomentar el respeto mutuo y la tolerancia en el centro educativo. En un futuro nos gustaría fomentar la creación de una Escuela de Padres.

3. El centro considera la posibilidad de crear una Escuela de Padres y Madres, como un deseo de futuro, con los requisitos que se estableciesen en este plan, para proponer iniciativas tendentes a prevenir y resolver conflictos de convivencia, mejorar la convivencia y fomentar el respeto mutuo y la tolerancia en el centro educativo. Las referidas propuestas serán elevadas a la Junta de Gobierno y serán recogidas en la Memoria Anual de Convivencia.

Para evaluar la consecución de estas medidas y de los objetivos generales de esta Plan hemos establecido la siguiente tabla, con los objetivos que nos proponemos y los indicadores para valorar su realización, estado y consecución. Los datos recogidos en ella serán evaluados en la revisión anual de este plan.

OBJETIVOS	INDICADORES
Realizar actividades que propicien la convivencia y el respeto en el Centro	Número de actividades programadas relacionadas con aspectos de convivencia y respeto mutuo
Programar actividades de formación relacionadas con la convivencia pacífica y debates pedagógicos Escuela de padres	Número de actividades en las que han intervenido los miembros de la comunidad que supone una formación en temas relacionados con la convivencia Constatación de su creación y funcionamiento
Favorecer la convivencia en el centro	Número de incidencias graves o muy graves al finalizar el curso
Crear un ambiente relajado que favorezca las relaciones cordiales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa	Satisfacción de los miembros de la comunidad educativa respecto a la convivencia del centro recogida en las encuestas de satisfacción
Desarrollar un clima cordial y de colaboración que permita llevar a cabo la actividad educativa	Satisfacción de los miembros de la comunidad educativa respecto a la convivencia del centro recogida en las encuestas de satisfacción
Cumplir las normas establecidas que permiten el desarrollo de una convivencia adecuada.	Cómputo de las infracciones graves a las normas de convivencia del centro
Detectar y dar respuesta inmediata a los conflictos que se presenten	Número de intervenciones en los conflictos detectados en la comunidad educativa. Revisión y recuento de hojas de conflicto
Favorecer la resolución pacífica de conflictos	Actividades de formación y mediación en la resolución de conflictos
Actuar de manera planificada, coordinada y eficaz ante posibles conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa	Elaboración del protocolo de actuación en caso de conflicto que se debe seguir por todos los miembros de la comunidad

OBJETIVOS	INDICADORES
Información a los niños sobre el contenido del Plan de Convivencia	Fechas de las reuniones en las que se trataron temas relacionados con el Plan de Convivencia
Elaboración de normas de convivencia concretas	Documentos en los que se concretan las normas propias de cada etapa
Técnicas de resolución de conflictos	<p>Sesiones de tutoría en las que se trataron temas relacionados con las resolución de conflictos.</p> <p>Actuaciones concretas de respuestas a conflictos reales</p> <p>Revisión y recuento de hojas de conflicto</p>
Revisión con alumnos de las incidencias registradas a nivel de convivencia	<p>Sesiones de tutorías con alumnos en las que se revisan las incidencias producidas</p> <p>Revisión y recuento de hojas de conflicto</p>
Revisión con padres de las incidencias registradas a nivel de convivencia	<p>Sesiones de tutorías con padres en las que se revisan las incidencias producidas</p> <p>Revisión y recuento de hojas de conflicto</p>
Celebración de días especiales Día de la Paz Campañas solidarias...	Fechas de los días en que se realizaron las celebraciones según la programación del Plan General de Aula
Charlas o dinámicas relativas, al acoso escolar, igualdad, discriminación de género...	Fechas y participantes en las dinámicas previstas relacionadas con los estos temas

Se incluirán propuestas de mejora sobre las actividades programadas. Los instrumentos utilizados para llevar a cabo la evaluación serán los siguientes:

- Anotación directa de los indicadores.

- Encuestas de satisfacción para los indicadores de satisfacción.

Disposición adicional primera. Guarda y acogimiento.

Las referencias de la presente ley a las madres, padres, tutoras y tutores se entenderán hechas a las personas que ostentan la guarda o el acogimiento por resolución judicial o administrativa.

Disposición adicional segunda. Lenguaje

Toda expresión contenida en el presente Reglamento y en cualesquiera documentos del Centro que definan un cargo, actividad o condición, es y será utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos.

Las expresiones referidas a acompañantes o profesores se entienden referidas indistintamente al personal docente en general.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente plan de Convivencia entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Aprobado por la Junta de Gobierno el 1 de Septiembre de 2019.